

Procedimiento Interno de
Gestión para la aplicación
del Programa de Desarrollo
Local adaptado a la medida
19 “LEADER” del PDR de
Castilla y León (2014-2020)

Grupo de Acción Local Montañas del Teleno

26 de Marzo de 2019

ÍNDICE	Página
PRIMERO. Objeto. Mecanismos de Funcionamiento.	3
SEGUNDO. Órganos de la Asociación para la aplicación del Programa de Desarrollo Local adaptado a la medida 19 "LEADER" del PDR de Castilla y León 2014-2020. Responsabilidades y Funciones.	6
TERCERO. Competencias.	8
CUARTO. Sesiones y acuerdos. Toma de Decisiones e incompatibilidades.	9
QUINTO. Divulgación en la aplicación del Programa. Estrategia de Información y Publicidad.	11
SEXTO. Procedimiento administrativo de gestión de las ayudas económicas: 1.- Información y asesoramiento al promotor. 2.- Solicitud de ayuda. 3.- Aplicación criterios de selección. Informe de Subvencionalidad. 4.- Informe técnico-económico (ITE). Aprobación/Denegación. 5.- Resolución de los órganos de decisión. Comunicación y Aceptación. 6.- Formalización del contrato. 7.- Justificación de la ejecución de las inversiones. Certificación. 8.- Pago de la Ayuda. 9.- Expedientes de Formación y Cooperación.	12
SÉPTIMO. Mecanismo de control de la EDLP. Sistema de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas. Penalizaciones	29
OCTAVO. Baremación de los Proyectos. Cálculo de la Ayuda. A. Proyectos Submedida 19.2 A.1.- Proyectos productivos. A.2.- Proyectos no productivos. A.3.- Proyectos de Formación. B. Proyectos Submedida 19.3. Cooperación. C. Asignación de Fondos.	35
NOVENO. Sistema de Alegaciones.	38
DÉCIMO. Expediente y procedimiento de reintegro de la ayuda concedida en caso de incumplimiento de contrato.	39
DÉCIMO PRIMERO. Sistema de Contabilidad.	39
DÉCIMO SEGUNDO. Cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.	39
DÉCIMO TERCERO. Situaciones no contempladas en este Reglamento.	40
DÉCIMO CUARTO. Otras disposiciones adicionales.	41
DÉCIMO QUINTO. Modificaciones al Procedimiento Interno de Gestión	50
ANEXO 1. Aplicación del sistema de baremación y cálculo de la intensidad de la ayuda	51
ANEXO 2. Formulario de Informe Medioambiental.	71
ANEXO 3. Costes de referencia para evaluación de la moderación del gasto.	75

PRIMERO. Objeto. Mecanismos de Funcionamiento.

El presente Procedimiento Interno de Gestión tiene por objeto fijar los mecanismos que han de regular la aplicación del Programa de Desarrollo Local, gestionado por el G.A.L. Montañas del Teleno, en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La tramitación de ayudas se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación de acuerdo a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y lo que se establezca en las directrices que marquen para la gestión del mismo las Administraciones Públicas competentes, los manuales e instrucciones que en este sentido establezca la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y lo reflejado en este Procedimiento Interno de Gestión.

Normativa Comunitaria.

- REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 240/2014 DE LA COMISIÓN de 7 de enero de 2014 relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 184/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) n o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) n o 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 215/2014 DE LA COMISIÓN de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 964/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n°1698/2005 del Consejo
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Normativa Nacional.

- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) o Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C209/01).
- MAPA DE AYUDAS REGIONALES 2014-2020. AYUDA ESTATAL N° SA 38472 (2014/N)- ESPAÑA REGLAMENTOS GENERALES
- REGLAMENTO (CE) N° 659/1999 DEL CONSEJO de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE

- REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004 DE LA COMISIÓN del 21 de abril de 2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) No 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del art 93 del Tratado CE
- REGLAMENTO (CE) Nº 994/98 DEL CONSEJO de 7 de mayo de 1998 sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales
- REGLAMENTO (UE) Nº 733/2013 DEL CONSEJO de 22 de julio de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 994/98 sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales.
- REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
- REGLAMENTO (UE) Nº 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola.
- REGLAMENTO (UE) Nº 360/2012 DE LA COMISIÓN de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- REGLAMENTO (UE) Nº 702/2014 DE LA COMISIÓN, de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea .
- REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Normativa Autonómica.

- PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020.
- ORDEN AYG/358/2015, de 30 de Abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- ORDEN AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.
- ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen los criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

- ORDEN AYG/260/2016, de 7 de Abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- ORDEN AYG/287/2016, de 11 de Abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
- ORDEN AYG/636/2018, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada FEADER 2014-2020, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Otros.

- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local y la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Instrucción de la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en la implementación de las medidas mediante Órdenes y de la normativa de información y publicidad.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la detección y prevención del fraude.

La anterior relación no es exhaustiva, contemplándose únicamente la normativa de aplicación directa. En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Todos aquellos aspectos no recogidos en este Procedimiento Interno de Gestión deben cumplir lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, el Régimen de Ayudas y el Convenio.

SEGUNDO. Órganos de la Asociación para la aplicación del Programa de Desarrollo Local adaptado a la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León 2014-2020. Responsabilidades y Funciones.

Para la ejecución del Programa de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, intervendrán los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente
- Comisión de Desarrollo
- Gerencia y Equipo Técnico
- Responsable Administrativo y Financiero

a.- Son órganos de decisión: la Asamblea General de la Asociación Montañas del Teleno, la Junta Directiva y el Presidente. Este último ejercerá funciones de trámite, de urgencia, en delegación y aquellas otras no expresamente atribuidas a los otros órganos de decisión dando cuenta de su gestión en la siguiente reunión que celebre la Junta Directiva o la Asamblea General.

En los órganos se fomentará que estén representados, siempre que tengan presencia en Montañas del Teleno y muestren disponibilidad, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas, las mujeres y los jóvenes a través de sus organizaciones representativas y otros agentes económicos y sociales del territorio, de forma equilibrada. Asimismo, se promoverá la paridad entre hombres y mujeres y el equilibrio territorial.

b.- Son órganos asesores y de apoyo:

1) Las Comisiones Sectoriales. Se podrán constituir comisiones asesoras externas por razón de actividad en los sectores del turismo, agricultura, patrimonio, medio ambiente, iniciativas empresariales, mujeres y jóvenes, etc. Estos sectores podrán agruparse por razones de eficacia.

2) La Comisión de Desarrollo LEADER. Se compone por representantes del G.A.L., designados por la Junta Directiva. La Presidencia la ostentará el Presidente de la Asociación.

Tendrá por objeto básico valorar la adecuación de los proyectos presentados a la Convocatoria Leader 2014-2020, tanto a los objetivos del Programa de Desarrollo Comarcal y las prioridades de desarrollo económico del ámbito territorial Montañas del Teleno como a la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020.

La Comisión de Desarrollo LEADER analizará y aplicará los "criterios de selección de Proyectos" a las iniciativas presentadas a la Convocatoria de Ayudas para estimar si alcanzan el mínimo exigible de 20 puntos referenciados a 100, establecido en la Orden AYG/260/2016 de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

Esta comisión de desarrollo LEADER, se reunirá cuando su Presidente estime oportuno convocarla y siempre con carácter previo a la solicitud a la Junta de Castilla y León del preceptivo y vinculante informe de subvencionalidad de los proyectos.

3) La Presidencia del G.A.L. podrá consultar a profesionales especialistas por razón de materia, etc., y, en su caso, nombrar asesores del Grupo.

TERCERO. Competencias.

La competencia para la aplicación del Programa de Desarrollo Local adaptado a la medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020 corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación Montañas del Teleno.

La Asamblea General adoptará acuerdos sobre aquellos expedientes que la Junta Directiva o la Presidencia del GAL decidan someter a su aprobación, por su especial trascendencia e interés general.

El Presidente, por razones de urgencia, de agilidad administrativa, de operatividad,... podrá resolver sobre cualquier cuestión planteada en la tramitación y ejecución de los expedientes, dando posteriormente cuenta a la Junta Directiva.

Además de las competencias ordinarias atribuidas estatutariamente al Presidente, éste ejercerá todas aquellas funciones que no estén expresamente asignadas al resto de los órganos de decisión.

Las resoluciones de concesión de ayudas dictadas por los órganos deliberantes deberán ir precedidas del preceptivo y vinculante Informe de Subvencionalidad favorable emitido por la Consejería de Agricultura y Ganadería, de informes o informe técnico y de una propuesta de resolución emitida por la gerencia del GAL.

La denegación de ayudas deberá ser motivada.

El Grupo de Acción Local cuenta, para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración, con un equipo técnico.

El procedimiento de contratación se guía por los principios de igualdad, idoneidad, capacidad y mérito con publicidad. El contrato de trabajo entre el personal que compone el Equipo Técnico del Grupo y la Asociación, como entidad encargada de la gestión del Programa, regula las relaciones laborales entre ambas partes.

Como sede administrativa, desde Diciembre de 2012, el Grupo de Acción Local dispone de unas dependencias, en régimen de alquiler, acondicionadas como oficinas, situadas en la planta baja del edificio de la Cámara de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial, con una superficie útil aproximada de 60,50 m². Mobiliario adaptado a las necesidades de gestión, reunión, etc. que desarrolla el GAL; una zona de archivo con una superficie útil de 10 metros cuadrados, aproximadamente; un salón de actos con una superficie útil aproximada de 85 metros cuadrados, de uso compartido con la Cámara de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial y una sala de reuniones con una superficie útil aproximada de 51 metros cuadrados, de uso compartido con la Cámara de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial. Desde estas instalaciones se lleva la gestión ordinaria del Programa de Desarrollo Comarcal y demás trabajos necesarios para su correcto desarrollo. La situación exacta de esta sede administrativa se ha divulgado ampliamente y es conocida por la población; no obstante, se seguirá divulgando en todo el territorio a través de los distintos vehículos de información del G.A.L. (Redes Sociales, Medios de Comunicación, web, etc.).

En dicho centro, el equipo técnico atenderá a la población en todos los requerimientos que sobre el Programa de Desarrollo Local le sean solicitados, tanto personalmente como a través de los sistemas ordinarios de comunicación: correo ordinario, correo electrónico, teléfono, fax, redes sociales, etc.

El Equipo Técnico es el encargado de ejecutar las directrices marcadas por los Órganos responsables del Grupo de Acción Local, siendo sus cometidos básicos los

siguientes:

1. Elaboración y propuesta de las normas de actuación de Grupo, con especial mención de los criterios de selección y concesión de las ayudas.
2. Asesoramiento técnico al Órgano de Decisión (Asamblea General, Junta Directiva y Presidente).
3. Informar y asesorar a la población local sobre las ayudas LEADER.
4. Estudiar los expedientes de ayuda presentados, la documentación aportada, su adecuación al Programa de Desarrollo Local, su viabilidad técnica, económica y financiera.
5. Elaborar cuantos informes y documentos sean precisos para la tramitación de los expedientes y la gestión del Programa.
6. Comprobar la ejecución y pago de las inversiones y el cumplimiento de los compromisos contractuales.
7. Elaboración de los informes periódicos que deban presentarse a la Administración competente.
8. Seguimiento de los proyectos concretos (elaboración de un *checklist*) y propuesta de medidas a tomar cuando se presenten anomalías.
1. Vigilar y controlar los compromisos adquiridos por los beneficiarios de ayudas, durante el periodo de vigencia de los contratos (Según se especifique en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador):
 - Mantenimiento de la Inversión y gastos objeto de ayuda.
 - Mantenimiento del objeto de la inversión.

En cuanto al nivel de empleo comprometido en el contrato, el control y vigilancia (considerando en todo momento su calidad) se prolongará por el periodo que se especifique en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

2. Actualización permanente de la situación económica del Grupo y control financiero, facilitando la labor del RAF.

Corresponde a la Gerencia la dirección-coordinación técnica y financiera del Programa de forma concertada con la Presidencia, la Comisión de Desarrollo, la Junta Directiva y la Asamblea.

La Gerencia tiene encomendadas la dirección y coordinación de las tareas que corresponden al equipo técnico. Como máximo responsable distribuirá trabajos y responsabilidades, entre los distintos componentes del equipo.

CUARTO. Sesiones y acuerdos. Toma de Decisiones e incompatibilidades.

Las sesiones de Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias una vez cada dos meses y, además, siempre que existan asuntos relacionados con el funcionamiento propio de la Asociación que no afecte a la ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP).

La Junta Directiva celebrará reuniones extraordinarias para la correcta aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) dentro de aquellos Programas de Desarrollo económico y social financiados con fondos procedentes de cualquier Administración, en los que participe la Asociación.

La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria o extraordinaria cuando lo determine el Presidente, (por iniciativa propia o a petición de 1/3 de sus miembros) o a instancia de la mayoría de sus integrantes.

La Junta Directiva se reunirá válidamente con asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando ningún grupo de interés concreto tenga más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes o representados. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

En la Junta Directiva cada miembro tiene asignado un voto. Exclusivamente, se acepta la delegación de voto de forma unipersonal para los agentes económicos y sociales, así como para otros actores de la sociedad civil, a favor siempre de otro agente económico, social u otro actor de la sociedad civil.

Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, a profesionales o especialistas, así como cualquier miembro de la Asamblea General para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en un libro de Actas. Las actas especificarán necesariamente: los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones, así como, el contenido de los acuerdos adoptados.

De cara a la agilización de trámites administrativos y la fluidez de las gestiones de la Asociación como G.A.L., a instancia de la presidencia, la Junta Directiva podrá adoptar acuerdos por "procedimiento escrito" cuando la urgencia o importancia de los mismos lo requieran. En este caso se comunicaría la propuesta a los miembros del Órgano de Decisión por correo electrónico (cuando sea posible), dando un plazo de 24 horas a partir del momento de recepción de la misma, para su pronunciamiento. Transcurrido este plazo sin oposición por escrito, la propuesta se consideraría aprobada.

Los acuerdos adoptados según este procedimiento, se reflejarán en un Acta.

En cuanto al régimen de incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Desarrollo LEADER y del Equipo Técnico, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de y en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otra normativa que fuera aplicable a este caso.

En caso de que la Presidencia tenga indicios o constancia de posible situación de incompatibilidad o de "interés común" en algún proyecto o iniciativa, se asegurará de que el miembro o los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión de Desarrollo LEADER interesados, no hayan participado en forma alguna en el proceso de evaluación o selección, ni en el resto de fases de instrucción y ejecución de la iniciativa. Asimismo, durante la celebración de la sesión o sesiones que atañan al proyecto, instará a los

miembros de la Junta Directiva o de la Comisión de Desarrollo LEADER concernidos que se ausenten momentáneamente durante el debate de la propuesta del proyecto y hasta que se haya adoptado acuerdo sobre el mismo para evitar conflictos de intereses (Artículo 52 del Reglamento (CE Euratom) nº 1605/2002 del Consejo de 25 de Junio de 2002. Punto 2)

Los agentes económicos y sociales, así como otros actores de la sociedad civil, estarán representados en la Junta Directiva y en la Comisión de Desarrollo LEADER, como mínimo, **en un 51%** conforme a lo dispuesto en el artículo 62, apartado 1, letra b) del citado Reglamento 679/2011 de aplicación del FEADER. Este porcentaje mínimo, se cumplirá, asimismo, con respecto a las votaciones en la adopción de decisiones del citado órgano, lo que significa que ningún grupo de interés concreto tendrá más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. A este fin, se arbitra como procedimiento aceptar la delegación de voto de forma unipersonal sólo para los agentes económicos y sociales, así como para otros actores de la sociedad civil, a favor siempre de otro agente económico, social u otro actor de la sociedad civil.

En el supuesto que, cumpliéndose el *quorum* necesario para validar la sesión (al menos, la mitad más uno de sus miembros), el número de miembros del Órgano de Decisión del sector privado, presentes y representados, no alcance el porcentaje mínimo (51%), se procederá a ponderar. Se concederá al sector público el 49% de los derechos de voto y al privado el 51% de los mismos. A partir de estos porcentajes (B) se obtendrá el total de votos correspondientes a cada sector (C), y a continuación se dividirán alícuotamente entre los miembros presentes y representados de cada uno, obteniendo los coeficientes como sigue:

Sector	Miembros Presentes y representados en la sesión (A)	Derechos de voto del sector (B)	Votos Sector (C)	Coeficiente de ponderación (C/A)
Público		49%	$B \times T =$	
Privado		51%	$B \times T =$	
Total (T)				

En las decisiones en que sea necesario aplicar la ponderación de voto, los acuerdos solo serán válidos si están presentes, al menos, el 33% de los miembros del sector público y de los miembros presentes y representados del sector privado.

La ponderación se efectuará al inicio de la sesión y servirá para todos los puntos del orden del día; salvo que, momentáneamente, varíe la composición de los derechos de voto por motivos de asistencia, ausencia o incompatibilidad para alguna de las decisiones. En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible también al posible voto delegado que aquél pudiese tener.

La circunstancia de ponderación de voto constará en la correspondiente Acta de la sesión.

No será necesario aplicar el voto ponderado en el caso de que las decisiones se adopten por consenso o unanimidad de todos los miembros presentes y representados.

QUINTO. Divulgación en la aplicación del Programa. Estrategia de Información y publicidad

El G.A.L. "Montañas del Teleno" se asegurará de que los destinatarios finales potenciales y la opinión pública en general, conozcan el Programa de Desarrollo Comarcal, su ejecución y sus resultados.

En aras de la transparencia, y dado que la accesibilidad a las nuevas tecnologías de la información no es plena en cuanto a cobertura y existe una brecha digital por razones de edad entre la población, se divulgarán las oportunidades de financiación, de apoyo técnico y animación sociocultural de la aplicación de la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León en el ámbito Montañas del Teleno, además de por medios telemáticos, a través de los tableros de anuncios de todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y otros lugares públicos así como en colaboración con sus socios y los agentes públicos y privados, para que toda la población del territorio disponga de información y, en su caso, para que pueda acogerse a las ayudas del citado Programa. Además, se hará pública la Convocatoria a través del Boletín Oficial de la Provincia.

La información mínima contemplará:

- El Régimen de Ayudas de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León (2014-2020) y Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.
- Criterios de selección de proyectos.
- El Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, incluyendo la baremación de los proyectos y las posibles exclusiones específicas de proyectos establecidas en la Estrategia de Desarrollo Local.
- Los documentos del solicitante necesarios para realizar la solicitud y el resto de la tramitación del expediente.

Asimismo, la Asociación Montañas del Teleno publicará, como actualmente viene realizando, un Boletín Informativo sobre el ámbito de actuación y el Desarrollo Rural, con el objetivo de divulgar las potencialidades de la zona y de conseguir mayor implicación de la población en el desarrollo sostenible del territorio Montañas del Teleno. Esta revista se distribuirá vía NTIC a través de la web.

También se realizarán actuaciones de información a través de los medios de comunicación social existentes en el entorno local (programas especiales de radio, monográficos en la prensa, etc.) y se participará activamente en las principales redes sociales.

En este sentido, el GAL se asegurará de que la información relevante está actualizada y es accesible (tanto electrónicamente como en otros formatos) para los potenciales beneficiarios y para cualquier otra persona interesada en conocer el funcionamiento de los Grupos de Acción Local y los Programas de Desarrollo Rural.

SEXTO. Procedimiento administrativo de gestión de las ayudas económicas.

Si durante la tramitación de los expedientes de ayuda se produce algún hecho que pueda ser considerado como “sospecha de fraude” se aplicará lo indicado en el “Procedimiento de Actuación del Organismo Pagador de los gastos de la Política Agrícola común en la Comunidad de Castilla y León en relación con la detección y prevención del fraude”.

La tramitación de un Expediente de Ayuda, tendrá las siguientes fases:

1. Información y asesoramiento al promotor.

2. Solicitud de la Ayuda.
- 3.- Aplicación criterios de selección. Informe de Subvencionalidad.
4. Informe Técnico-Económico.
5. Resolución de los Órganos de Decisión (aprobación ó denegación de la Ayuda).
6. Contrato.
7. Justificación de la ejecución de las inversiones. Certificación.
8. Pago de la Ayuda.
9. Mecanismos de control posterior hasta la prescripción de las obligaciones contractuales

1. Información y asesoramiento al promotor

El solicitante de ayuda tendrá a su disposición las siguientes fuentes de información:

- El propio Grupo, que atenderá las demandas de información presencialmente en las oficinas técnicas del mismo, a través de correo electrónico, por teléfono/fax ó bien podrá tener acceso a ella en la propia página Web de Montañas del Teleno (www.montañasdelteleno.es) y en la convocatoria publicada en el BOP.

2. Solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda será presentada en impreso normalizado. Para que pueda darse entrada a este documento, deberá ir acompañado de Memoria del solicitante (firmada y fechada) describiendo la actividad que se pretende ejecutar (se facilitarán las pautas fijadas en el Manual de Procedimiento) en la que, obligatoriamente, se incluirá un Informe Medioambiental (según modelo facilitado por el G.A.L.), así como del resto de documentos exigibles cuyo listado será debidamente proporcionado al promotor.

Además, el promotor deberá cumplir todos los requisitos que estén establecidos en la normativa reguladora del programa recogida en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y el Régimen de Ayudas para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en Castilla y León 2014-2020.

La presentación ante el GAL por parte del solicitante del impreso normalizado de solicitud sin la documentación exigida completa y correcta (con el visto bueno del G.A.L.), no tendrá efectos de inicio de expediente.

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos los siguientes titulares:

2.a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. A efectos de trámite de documentación relativa a la solicitud y concesión de ayuda del Programa, se entiende que la adquisición de la condición de "empresario" se creará cumplida como tal, una vez se hayan presentado los correspondientes certificados o alta en el epígrafe correspondiente, y siempre, con carácter previo a la fecha establecida en el contrato de ayuda para la finalización de la inversión y certificación del expediente por parte del G.A.L.

2.b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

2.c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades para las que solicitan ayuda.

2.d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial.

2.e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.

2.f) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

En el caso de que el promotor sea un Ayuntamiento, se considera documento suficiente la presentación de un certificado del secretario interventor de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social. El resto de los promotores, incluidas las Juntas Vecinales, deberán presentar los certificados originales expedidos por los organismos correspondientes.

c) Ser Micropyme, PYME o Mediana empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

d) Presentar un proyecto viable técnica-económica y financieramente.

e) Fomentar potencialidades endógenas de la zona, siempre que estén dentro de los objetivos de la E.D.L. aprobada para el G.A.L. y cumplir con lo establecido en la normativa de la medida 19 LEADER 2014-2020.

f) Alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León **con anterioridad al inicio de la tramitación del expedientes por el GAL.**

Las Asociaciones y otras organizaciones de reciente creación, a efecto de justificar la “viabilidad financiera del proyecto”, presentarán un certificado del secretario acreditando que tienen capacidad suficiente para la financiación de la inversión, **así como aquella otra documentación que el GAL considere justificativa.**

Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra c) del apartado anterior.

El Solicitante debe completar íntegramente y entregar de forma presencial en las Oficinas Técnicas del GAL la documentación siguiente, cubierta obligatoriamente a ordenador, para considerar su Solicitud válida y que pueda darse tramite de entrada:

1.- MEMORIA DEL SOLICITANTE SEGÚN MODELO
Se presentará además, un <i>currículum vitae</i> del promotor o promotores y todos aquellos documentos acreditativos del nivel formativo, la experiencia laboral y empresarial.
2.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL TITULAR
a) Fotocopia del DNI (compulsada) si el promotor es persona física, junto a una declaración responsable sobre su estado civil. En el caso de que el solicitante se encuentre en régimen matrimonial ganancial, deberá aportar fotocopia del DNI del cónyuge.
b) Fotocopia compulsada del DNI del representante y del CIF de la Sociedad, si el promotor es persona jurídica. Se unirá copia de los estatutos (y su inscripción en el registro correspondiente), de las escrituras de constitución y, si las hubiera, posteriores modificaciones. Asimismo, se presentará un certificado en el que se recoja la relación de todos los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma. Si los socios o alguno de ellos son a su vez cualquiera otra forma societaria debe ser manifestado en el Certificado. Asimismo, Certificación del Órgano de Gobierno donde se refleje la decisión de solicitar la ayuda y la acreditación del representante (poder para actuar en representación)
c) En el caso de Comunidades de Bienes: C.I.F., estatutos, pactos y escritura de constitución pública. Si los actos fuesen privados, los documentos deben acompañarse de la acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Se deberá hacer constar expresamente en la documentación que se acompaña a la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la condición de beneficiario, igualmente se deberá nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.
d) Para las Administraciones Locales: CIF de la entidad, acuerdo de Pleno de aprobación de la solicitud de ayuda, acreditación del representante legal (DNI y certificado del cargo que ostenta)
e) En caso de que el solicitante sea una empresa, presentará, además, un certificado indicando si su estructura es autónoma, asociada o vinculada (según modelo).
f) En el caso de Asociaciones se deberá presentar: CIF, estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno, reflejando la decisión de solicitar la ayuda y la acreditación del representante encargado de la tramitación, incluyendo su fotocopia del DNI.
3.- ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DE USO Y DISFRUTE
a) En el caso de que el solicitante sea el único propietario, como documento acreditativo de la propiedad del bien: escritura con anotación registral –copia compulsada- o Nota simple del Registro de la Propiedad donde el solicitante figure como titular.
b) En el caso de que el solicitante no sea propietario debe presentar un Contrato de arrendamiento o "Autorización de uso y cesión" (en ambos casos suscritos ante notario) que asegure la plena disponibilidad del bien por un periodo mínimo de 3 años siguientes al pago de la ayuda. Dado que la fecha de pago de los expedientes no puede determinarse con exactitud, el compromiso escrito que debe presentarse abarcará un plazo no inferior a 10 años desde su formalización, prorrogables en caso necesario.
c) En el caso de propiedad proindivisa: Escritura con anotación registral –copia compulsada- o Nota simple del Registro de la Propiedad y además, Fotocopia del DNI de todos los copropietarios y documento donde se contemple la autorización de todos los copropietarios al uso del bien, el otorgamiento de la representación al solicitante o poder notarial que contemple los mismos términos. Además, deberá presentarse un compromiso del solicitante (que siempre será uno de los copropietarios) para llevar a cabo la iniciativa y asumir los compromisos derivados del cumplimiento de la normativa LeaderCal.
d) En el caso de Corporaciones locales: Certificado del secretario de inscripción en el Inventario Bienes o la escritura correspondiente en caso de no haber sido aún inscrito.
4.- CERTIFICADO DE VIDA LABORAL (expedido por la Tesorería General de la SS). En general, para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, se presentará: certificado de la vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda
En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se debe aportar la Vida Laboral o Informe de Plantilla Media tanto suya como:
• De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social. • De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.
5.- Para inversiones destinadas a la modernización, ampliación, traslado o mejora de una empresa se presentará un inventario de maquinaria, mobiliario, instalaciones... existentes a fecha de la solicitud, firmado por un técnico competente en el que figuren todos los datos de la maquinaria necesarios para su identificación.
6.- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL. Documento obligatorio para todos los promotores. Para las Comunidades de Bienes, Sociedades Cíviles,... los certificados serán a nombre de la Entidad Solicitante. En el caso de las Ayuntamientos, será suficiente un Certificado expedido por el Secretario en estos términos.
7.- DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Según Modelo)
8.- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DONDE SE VA A REALIZAR LA INVERSIÓN ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGO CON LA ASOCIACIÓN MONTAÑAS DEL TELENO (en caso de ser socio)
9.- CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA Y NÚMERO (para el abono de la subvención que en su caso se conceda).
10.- VIABILIDAD FINANCIERA (recursos propios y posibilidad de obtener financiación ajena)
a) En el caso de personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes: certificado de solvencia emitido por el banco y todos aquellos documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
b) En el caso de Asociaciones y otras Organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los 3 últimos ejercicios cerrados.
c) Las Administraciones Públicas presentarán copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
11.- COPIA COMPULSADA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA
12.- PROYECTO DE EJECUCIÓN
a) La inversión en obra civil en los casos contemplados en la Ley 38/99 (Art. 2.2) será acreditada mediante Memoria valorada, Proyecto Básico redactado por técnico competente, por Proyecto de Ejecución desglosado en capítulos y con unidades de obra o bien por Proyecto Técnico visado. En todo caso, antes de la firma del contrato, el promotor debe entregar el documento Técnico exigido para la ejecución de la obra civil por la Administración competente y que cumpla con el RD 314/06 (Código Técnico de Edificación). OBLIGATORIAMENTE DEBE INCLUIRSE EN CUALQUIERA DE LOS TRES DOCUMENTOS ANTERIORES, UN APARTADO EN EL QUE SE ESTUDIE O INFORME SOBRE LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR (según modelo). La inversión en obra civil será acreditada mediante tres presupuestos o facturas proforma según lo establecido en el Manual de Procedimiento Leader 2014-2020.
b) la inversión en mobiliario, maquinaria, etc., será acreditada mediante tres facturas proforma o presupuestos detallados según lo establecido en el Manual de Procedimiento Leader 2014-2020.
c) Los gastos de Honorarios Profesionales y Estudios de Viabilidad se acreditarán mediante 3 presupuesto o factura proforma. Se acompañará de una solicitud de elegibilidad de los gastos referidos.
La elección entre las ofertas presentadas por parte del promotor deberá ser justificada mediante un informe, indicando en todo caso los criterios de eficiencia y economía

empleados en la selección (Según Modelo)
13.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA A 5 AÑOS, DESGLOSADO EN PARTIDAS. SE DEBEN DIFERENCIAR LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS Y AJENAS, ASÍ COMO LA TESORERÍA NECESARIA PARA SU FUNCIONAMIENTO. TAMBIÉN SE DEBE REALIZAR UN ESTUDIO PREVISIONAL DE COBROS Y PAGOS (a incluir en la Memoria del punto 1).
14.- DECLARACIÓN ESCRITA DEL PROMOTOR DE NO HABER INICIADO LAS OBRAS PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Según Modelo).
15.- COMPROMISOS Y DECLARACIONES (Según Modelo): • GENERACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO. • EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ZONA PREFERENTEMENTE. • APLICAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO, EN LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN • CONTEMPLAR UN PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA (OPCIONAL) • DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD • CONDICIÓN DE EMPRESARIO (supone darse de alta en la T.G de la S.S. como tal en caso de contratar trabajadores) • COMPROMISO DE NO DESLOCALIZACIÓN NI EXTERNALIZACIÓN. • EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO CONSUMIR PREFERENTEMENTE PRODUCTOS LOCALES • ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE • RESPECTAR EL DESTINO DE LA INVERSIÓN DURANTE AL MENOS 3 AÑOS POSTERIORES AL PAGO FINAL DE LA AYUDA EN EL CASO DE PYMES, MICROPYMES Y LOS 5 AÑOS SIGUIENTES AL PAGO FINAL DE LA AYUDA, EN EL RESTO. • DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES. Según la Ley 38/03, Ley General de subvenciones, desarrollada por el RD 887/06. • PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL LA DOCUMENTACIÓN • FORMALIZACIÓN AVAL BANCARIO U OTRA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO • (Las Administraciones Públicas, asociaciones y otras organizaciones) DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO • Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación carente de personalidad jurídica, deberán presentar compromiso de que ésta no será disuelta en tanto no haya transcurrido el plazo de obligaciones establecido en el contrato de ayuda LeaderCal. • DECLARACIÓN DE HABER SIDO INFORMADO DEL PIG Y DE TODA LA NORMATIVA RELATIVA A LAS AYUDAS Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020. • PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • DECLARACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A EMPRESAS VINCULADAS O FAMILIARES
16.- TAMAÑO DE LA EMPRESA/VIABILIDAD ECONÓMICA (Documento obligatorio en caso de proyectos productivos, exceptuando el caso de <i>creación de empresas</i> , que se considera exento) El total de Volumen de negocios se calculará sin incluir el IVA, ni los tributos indirectos. En el caso de Sociedades Mercantiles y Sociedades Civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil: Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registradas, anteriores a la fecha de la solicitud. Además, se aportará el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio tanto de la entidad solicitante como de otras sociedades mercantiles afines partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social y/o de otras sociedades mercantiles en las que participe la solicitante siempre que su participación sea igual o superior al 25% de su capital social. En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social presentará autorización de estas según anexo facilitado por el G.A.L. En el caso de Entidades sin ánimo de lucro: Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto. Cuentas anuales registradas, correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud. Presupuesto anual de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud y Autorización de las personas físicas partícipes según modelo normalizado facilitado por el G.A.L. En el caso de Autónomos. El periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda y se solicitará: En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar). En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante. Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior. Autorización de la persona física según modelo del anexo 55 GAL para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.
17.- SOLICITUD DE CERTIFICADO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE "NO AFECCIÓN" A LA RED NATURA. (En cuanto se disponga del mismo y en todo caso, antes de la certificación del Expediente, deberá presentar el certificado original emitido por la Dirección General del Medio Natural) Según Modelo.
18.- DECLARACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA INVERSIÓN (Según Modelo)
19.- EL I.V.A. NO SERÁ SUBVENCIONADO A EXCEPCIÓN DE QUE SEA SOPORTADO EFECTIVA Y DEFINITIVAMENTE POR EL PROPIO SOLICITANTE Y QUE NO PUEDA SER RECUPERADO DE NINGUNA FORMA. Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado Tres, del artículo 20, de la citada Ley), una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas) y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT. Para las Administraciones, se requerirá un certificado del Secretario Interventor que justifique que el IVA es soportado efectiva y definitivamente por el propio solicitante y que no puede ser recuperado de ninguna forma, haciendo referencia a que tipo de operación exenta se refiere según artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, junto con el Anexo normalizado correspondiente debidamente cumplimentado.
20.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA RELATIVA AL PROYECTO Y UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES
21.- CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE EL G.A.L. ESTIME NECESARIOS PARA PODER ADOPTAR MOTIVADAMENTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN

Como norma general, no serán elegibles las inversiones que ya estén iniciadas antes de la fecha de la solicitud de la ayuda. Exceptuando los supuestos relativos a los honorarios técnicos y gastos de estudios de viabilidad, siempre y cuando, de forma

razonada, el promotor lo solicite por escrito al G.A.L. adjunto a la memoria de inversiones. Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran inicio de las inversiones, a pesar de que sean gastos comprometidos e incluso pagados.

En aquellos proyectos o iniciativas ya comenzadas que el G.A.L. considere de especial interés para el desarrollo comarcal, se analizarán las solicitudes y se dictaminará en cada caso particular la elegibilidad de los gastos que aún queden por ejecutar, siempre y cuando la inversión realizada previamente pueda ser técnicamente desglosada del proyecto global de ejecución. En este supuesto, a efectos de concesión de ayuda, se considerará objeto de ayuda LEADER solo la inversión realizada a partir de la solicitud, siempre y cuando se cumplan las siguientes premisas:

- El promotor ha documentado, de forma satisfactoria, aquellas inversiones que, por haber comenzado, no son elegibles, separándolas netamente de las que se solicitan a Montañas del Teleno para que sean auxiliadas. (En caso de obra civil, se considera justificación adecuada un desglosado de proyecto técnico, en su caso visado, en el que figuren claramente las inversiones o gastos elegibles. Para el resto, se requerirá una relación de un técnico o profesional competente en la que se describan con detalle los bienes ya adquiridos, así como la factura justificativa del gasto anexa a la documentación acreditativa del pago y fotografías de los mismos).

- Además, en caso de obra civil, el promotor presentará la certificación de las inversiones ya ejecutadas suscrita por un técnico competente y la justificación acreditativa del pago de dichas inversiones (documentos que serán escaneados para incorporarlos al Programa Informático, formando parte del expediente de ayudas).

Como norma general, no serán auxiliables los proyectos cuya ejecución se plantee en diversas fases.

En el momento en el que se dé registro de entrada a la solicitud, la Gerencia del GAL analizará las solicitudes junto con la documentación presentada para comprobar si el expediente contiene la información necesaria y si la inversión se ajusta a las directrices marcadas por la normativa aplicable al caso y lo establecido en este P.I.G. Se verificará si el proyecto tiene viabilidad técnico-económica y financiera y si está contemplado dentro de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local. En caso de que contravenga alguna de estas condiciones, no se admitirá a trámite. La no admisión a trámite será resuelta motivadamente por la Junta Directiva.

Comprobado esto, el Equipo Técnico levantará el "Acta de no Inicio", en un plazo máximo de 10 días contados desde el mismo día de la efectividad de la solicitud, con el fin de verificar si el solicitante ha comenzado o no, las actuaciones susceptibles de ser auxiliadas.

3.- Aplicación de los criterios de selección. Informe de Subvencionalidad.

Cumplidos estas formalidades, y antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, la Comisión de Desarrollo aplicará los "Criterios de Selección" que se detallan a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES ORDEN AYG/177/2016 Cap. III. Art. 10

a) ACTIVIDAD PRODUCTIVA

a.i. Generadora de nuevos empleos

- a.i.1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo
- a.i.2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo
- a.i.3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo

a.ii Mantenimiento de empleo

- a.ii.1. Menos de 1 empleo a tiempo completo
- a.ii.2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo
- a.ii.3. Mantenimiento más de 3 empleos a tiempo completo

a.iii. Tipo de empleo creado o mantenido

- a.iii.1. Más del 50% empleo femenino
- a.iii.2. Más del 50% empleo joven (menos 35 años)
- a.iii.3. Más del 50% empleo personas con dificultades empleabilidad

a.iv. Empleo inducido

- a.iv.1. Sin influencia
- a.iv.2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia

a.v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno

- a.v.1. Sin influencia
- a.v.2. con influencia

a.vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad

- a.vi.1. Difícilmente deslocalizable
- a.vi.2. Potencialmente deslocalizable

PUNTUACIÓN
Máximo 45 puntos

- Máximo 25 puntos
- 10 puntos
- 20 puntos
- 25 puntos
- Máximo 5 puntos
- 1 punto
- 3 puntos
- 5 puntos
- Máximo 9 puntos
- 3 puntos
- 3 puntos
- 3 puntos
- Máximo 2 puntos
- 0 puntos
- 2 puntos
- Máximo 2 puntos
- 0 puntos
- 2 puntos
- Máximo 2 puntos
- 2 puntos
- 0 puntos

b) ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA

- b.i. Necesita empleo su realización
- b.ii. Resulta de interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad
- b.iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio

Máximo 10 puntos

- 6 puntos
- 2 puntos
- 2 puntos

c) PROYECTO CON CARÁCTER INNOVADOR

7 puntos

d) UTILIZA ENERGÍAS RENOVABLES O INCREMENTA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES

8 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS MONTAÑAS DEL TELENIO

1.- ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Adecuación total a los objetivos del Programa Comarcal
- Adecuación parcial a los objetivos del Programa Comarcal

2.- NATURALEZA DEL BENEFICIARIO

- Persona física
- Persona jurídica
- Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro
- Entidades Públicas de carácter local (Aytos, J. Vecinal,...)
- Ente de Economía Social
- Grupo de Acción Local

3.- TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

- Económico
- Social
- Medioambiental
- Cultural
- Sinérgico

4.-AMPLITUD DE EFECTO

Tamaño Poblacional de la localidad donde se lleva a cabo la iniciativa

- Población menor o igual a 200 habitantes
- Población de 201 a 600 habitantes

Máximo 30 puntos
PUNTUACIÓN

- Máximo 3 puntos
- 3 puntos
- 2 puntos
- Máximo 3 puntos
- 1 punto
- 1 punto
- 2 puntos
- 2 puntos
- 2,5 puntos
- 3 puntos
- Máximo 3 puntos
- 3 puntos
- 2 puntos
- 2 puntos
- 1 punto
- 3 puntos
- Máximo 3 puntos
- 2 puntos
- 1,75 puntos

Población de 601 a 900 habitantes	1,5 puntos
Población de 901 a 1.000 habitantes	1,25 puntos
Población mayor de 1.000 habitantes	1 punto
Ámbito de afección	
Afecta a toda la comarca Montañas del Teleno	1 punto
Afecta a 5 o más municipios	0,75 puntos
Afecta a menos de 5 municipios	0,50 puntos
Afecta a un solo municipio	0,25 puntos
5.-COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS INICIATIVAS O PROYECTOS	Máximo 3 puntos
Complementariedad Comarcal	3 puntos
Complementariedad Municipal o local	1,5 puntos
6.-CREACIÓN DE SINERGIAS	Máximo 3 puntos
Productivas y no productivas	3 puntos
Exclusivamente no productivas	2 puntos
Exclusivamente productivas	2,5 puntos
7.-MODALIDAD DEL PROYECTO	Máximo 3 puntos
Primer establecimiento (en cuanto a Montañas del Teleno)	3 puntos
Primer establecimiento (en cuanto al municipio)	2 puntos
Primer establecimiento (en cuanto al promotor)	1,5 puntos
Ampliación	1,5 puntos
Modernización	1 punto
Traslado	1,5 puntos
8.-VALORES DEL PROYECTO	Máximo 3 puntos
Transferibilidad	2 puntos
Demostrabilidad	2 puntos
Incorporación y uso de NTIC	2 puntos
Apoya a los colectivos en riesgo de exclusión social y contribuye a la animación sociocultural.	3 puntos
9.-UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS	Máximo 3 puntos
Corrige desequilibrios territoriales culturales y/o medioambientales	2 puntos
Mejora la calidad de vida de los habitantes y su entorno social	2 puntos
Corrige desequilibrios productivos (Empleo, sinergias intersectoriales,...)	3 puntos
10.-GRADO DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	Máximo 3 puntos
Sin impacto medioambiental	3 puntos
Con impacto solo perceptivo-sensorial y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva.	2,5 puntos

En caso de que dos o más proyectos de la misma Submedida, dentro de la misma sesión de la Comisión de Desarrollo, alcancen una puntuación igual, se aplicarán los siguientes criterios para establecer el orden de prelación de los mismos:

- Orden de entrada de la solicitud (con toda la documentación anexa completa y correcta).
- No haber iniciado las inversiones antes de la aplicación de los criterios.
- No haber solicitado otra ayuda leader dentro del marco 2014-2020
- Generación de mayor número de puestos de trabajo en cómputo total.
- Creación de empleo femenino y joven.
- "Nivel de riesgo" de acuerdo con el menor importe de la ayuda correspondiente y a la mayor fiabilidad del solicitante.

Una vez que la Comisión haya constatado que la iniciativa cumple los requisitos indispensables según la normativa de la Medida 19 LEADER y alcanza la puntuación mínima (20 puntos referenciados a 100), se elaborará la propuesta de Ayuda (ITE) y la Presidencia solicitará el preceptivo Informe de Subvencionalidad al titular de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

En el caso de los proyectos que no alcancen los 20 puntos; se procederá a proponer la desestimación de la ayuda solicitada, sin que sea necesario tramitar ante la Junta de Castilla y León el Informe de Subvencionalidad para el mismo.

4. Informe técnico-económico (ITE). Aprobación/Denegación.

Una vez cumplidos los trámites anteriores y siempre que el proyecto haya obtenido el Informe Favorable de Subvencionalidad, se procederá a la fiscalización del compromiso del gasto por el RAF y al Control Administrativo (CASA) y si resultan sin incidencias, se elevará al Órgano de Decisión del Grupo la propuesta de aprobación o denegación de la ayuda y, en caso de ser auxiliada, la cuantía de la subvención.

El Informe Técnico Económico (ITE) que se someta a la consideración del Órgano de Decisión, contemplará, entre otros:

- Condiciones generales del beneficiario.
 - Descripción, características y objetivos de la Inversión.
 - Presupuesto elegible.
 - Aplicación de los criterios de selección.
 - Viabilidad.
 - Ayudas solicitadas y/o concedidas.
 - Baremación y Propuesta de Concesión de Ayuda conforme a las bases determinadas en el punto Octavo y el Anexo 1 (Aplicación del sistema de baremación y cálculo de la intensidad de la ayuda del G.A.L. Montañas del Teleno) de este Reglamento.
 - Disponibilidad de fondos y Cuadro Financiero del Proyecto.
 - Riesgo de deslocalización y posible saturación del mercado.
- Y cuantos otros datos se consideren pertinentes para la concesión o denegación de la ayuda, e incluso para la ejecución de la iniciativa.
- En su caso, propuesta de denegación de ayuda y motivación (se especificarán las razones tenidas en cuenta).

La propuesta de Informe Técnico Económico una vez cumplimentada totalmente, estará firmada y fechada por la Gerencia.

En caso de que se produzcan variaciones que puedan afectar a una Solicitud de Ayuda, serán planteadas por el titular de esta, al Presidente del Grupo de Acción Local Montañas del Teleno mediante escrito. Una vez estudiadas se comunicará al promotor su aceptación o no. En el caso de que la modificación de la Solicitud de la Ayuda se estime procedente, podrá dar lugar, en el caso de estar suscrito con anterioridad, a que se recoja mediante la emisión de un nuevo ITE, que dejará sin efecto al anterior.

Posteriormente el GAL transmitirá al promotor su aceptación o su disenso, mediante una comunicación de la Presidencia.

A efectos de reducir el "efecto peso muerto", a la hora de calcular la intensidad de las ayudas, el Órgano de Decisión, tendrá en cuenta, que las inversiones no se hayan iniciado antes de haberse cumplimentado la propuesta de I.T.E. Sin embargo, en casos justificados (caducidad de las ofertas de ejecución, cambio en las condiciones de financiación, pérdidas de oportunidades comerciales, retrasos en la tramitación, trabas burocráticas,...) que conlleven una dificultad añadida para el promotor, no se tendrá en cuenta este criterio de forma tan negativa.

Cuando se tenga constancia de que a un proyecto se le ha concedido otra ayuda compatible con la ayuda de la Medida 19 LEADER del GAL, se tendrá en cuenta al objeto de que el montante obtenido no supere los máximos establecidos en el Mapa de ayudas regionales para Castilla y León; es decir, en caso de proyectos productivos el 30% de las inversiones y en el caso de proyectos no productivos el 100%.

5. Resolución de los órganos de decisión. Comunicación y Aceptación/Rechazo.

El Órgano de Decisión resolverá sobre las propuestas de ITE emitidas por la gerencia del GAL.

Para garantizar la autonomía de gestión entre esta Iniciativa y otros programas o asuntos derivados de la actividad normal del Grupo de Acción Local, las sesiones del Órgano de Decisión de la Asociación Montañas del Teleno que afecten a gestión de la medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020, se considerarán extraordinarias y se convocarán y celebrarán de forma independiente a las ordinarias de la Junta Directiva que afecten a otros asuntos.

La periodicidad de las reuniones extraordinarias para la resolución de las solicitudes de ayuda estará en función del cumplimiento del plazo fijado en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER (máximo dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la comunicación del Informe de Subvencionalidad). En estas sesiones se resolverá sobre la concesión o denegación de ayuda de todos aquellos expedientes que cuenten con acta de fiscalización de compromiso de gasto "favorable" y el resultado del Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda obtenga resultado "Sin Incidencia" o esta se haya resuelto. El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por Submedida en una misma reunión del Órgano de Decisión, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL.

Con el fin de que los acuerdos adoptados por el Órgano de Decisión entren en vigor y sean efectivos desde el mismo día de su resolución se expedirán certificaciones de las resoluciones y acuerdos del órganos de gobierno, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, haciendo la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). La certificación de los puntos correspondientes de cada Acta se incorporará a los expedientes de ayuda afectados por las decisiones tomadas en la sesión.

La resolución concediendo o denegando la ayuda se notificará al beneficiario, por parte de la Gerencia, en el plazo máximo de diez días desde su adopción:

- A través de la web de la Asociación Montañas del Teleno (www.montañasdelteleno.es), donde se publicará una relación de las resoluciones adoptadas en cada sesión que se celebre.
- Individualmente a cada solicitante mediante correo certificado con acuse de recibo.

En la comunicación individual a cada promotor se hará constar información detallada sobre:

- El presupuesto de la inversión aceptado,
- La finalidad para la que se aprueba,

- La ayuda concedida desglosada por fondos de cofinanciación,
- El plazo que se concede inicialmente para la ejecución de la actuación.
- El modelo de aceptación/rechazo de la ayuda y plazo para ello.
- La posibilidad de presentar Recurso ante la Resolución adoptada por el G.A.L. en caso de desacuerdo.
- El plazo del promotor para, en su caso, la firma del contrato.
- Si está pendiente de aportar algún documento necesario para la firma del contrato.

Cuando la resolución notificada sea favorable a la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá firmar la aceptación y conformidad en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, e iniciar inmediatamente (si aún no los ha iniciado) los trámites administrativos para la obtención de los permisos municipales y cuantos otros fueran precisos para la formalización del contrato y la puesta en marcha de la actividad.

El "acepto y conforme", según modelo normalizado, será firmado en las oficinas del Grupo de Acción Local en el plazo fijado en el escrito de comunicación de concesión la ayuda, quedando advertido el interesado que, vencido este tiempo sin haber efectuado la firma, quedará automáticamente sin efecto la resolución de concesión de la ayuda.

En caso de no aceptar la ayuda, el promotor deberá firmar su renuncia "expresa y voluntaria" a la misma, en las oficinas del Grupo de Acción Local, explicando sus motivaciones, en el plazo fijado en el escrito de comunicación de concesión la ayuda.

El régimen de recursos frente a los acuerdos del Órgano de Decisión del GAL sobre aprobación de financiación de un proyecto, será el que se establece en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, con carácter general; y la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León, con carácter particular, de manera que el promotor interesado puede interponer frente a dicho acuerdo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Competitividad de la IAEA, y en todo caso, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cuando se reciba un recurso de reposición ante el Director General de Competitividad de la IAEA, deberá emitirse un informe propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Iniciativas de Diversificación Rural.

6. Formalización del contrato.

A partir de la fecha en la que el GAL disponga del documento de aceptación de la ayuda y de toda la documentación exigida (certificados, permisos, licencias, inscripciones, etc.) y se haya comprobado que la misma es correcta, se dispondrá de un plazo de un mes para proceder a la firma del contrato.

El contrato, en modelo normalizado, se suscribirá, en las oficinas del GAL, firmándose de una parte por el representante de la Asociación Montañas del Teleno y, de otra, por el beneficiario. En este documento, se fijarán las condiciones generales y particulares por las que se regirá la ayuda concedida por el GAL Montañas del Teleno. El

Grupo podrá incorporar anexos o establecer disposiciones particulares, no previstas en las estipulaciones generales, relativas a la ejecución de la inversión y el cumplimiento de los objetivos y metas tanto de la inversión como su contribución a la EDL. De acuerdo a la naturaleza de las inversiones, en las condiciones del contrato de ayuda, se fijará un plazo de ejecución adaptado a las mismas.

No obstante lo anterior, el Grupo podrá analizar de forma individualizada cada expediente y autorizar la presentación de alguno/os documentos necesarios, con posterioridad a la firma del contrato (circunstancia que se reflejará en las cláusulas particulares del mismo). La presentación por parte del promotor de los documentos pendientes habrá de efectuarse de forma inmediata a su obtención y siempre con anterioridad a la fecha límite establecida para la ejecución del proyecto que fija el documento de contrato de ayuda.

Si en fase de solicitud, el promotor no hubiese presentado proyecto técnico visado y este fuese preceptivo para la concesión de licencias o permisos por la Administración competente, se exigirá su entrega. En este caso, si existiera diferencias presupuestarias o de ejecución entre el documento técnico inicial entregado a solicitud y el visado, se realizará una nueva baremación del expediente y el Órgano de Decisión o autoridad competente, deberá pronunciarse al respecto antes de proceder a la firma del contrato. La aprobación de la variación en los conceptos o en las cuantías que figuraban en proyecto básico o documento similar, deberán ser solicitadas expresamente por el promotor.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, deberá ser autorizada por el órgano de decisión del GAL. El GAL deberá notificar la decisión adoptada a los beneficiarios de aquellos expedientes de los que no sea titular, siendo motivada en caso negativo.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato o en el compromiso de ejecución de proyecto, deberá ser autorizada por el órgano de decisión del GAL. El GAL deberá notificar la decisión adoptada a los beneficiarios de aquellos expedientes de los que no sea titular, siendo motivada en caso negativo.

6.1. Plazo de Inicio/ejecución:

El Órgano de Decisión, de acuerdo con las características de los proyectos y por necesidades de ejecución de las Asignaciones, podrá fijar tanto un plazo para el inicio de las inversiones o gastos como un plazo de ejecución inferior a los 18 meses. Estos plazos se incluirán como cláusula particular en el contrato de ayuda.

6.2. Prórrogas para la ejecución de los proyectos:

Previo solicitud razonada del beneficiario, el GAL podrá conceder prórroga de ejecución de contrato.

Siempre que exista obra civil, debe constar junto a la petición, una certificación del Técnico Director de Obra que verifique la ejecución de la inversión por importe al menos equivalente al 50% del presupuesto aprobado para la obra y se detalle las causas del retraso y que las mismas son ajenas a la voluntad del promotor.

La solicitud de prórroga debe ser presentada antes de la expiración del plazo inicialmente establecido para la ejecución y certificación de las inversiones. El Órgano de Decisión fijará el plazo de prórroga de acuerdo al volumen de las inversiones que aún falten por ejecutar.

6.3. Sistema de garantías:

1.- Empresarios individuales y personas jurídicas. En los proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas cuyo montante de subvención sea superior a 50.000€, previo al pago efectivo de la ayuda, se exigirá al beneficiario la constitución de un aval bancario por el importe de la ayuda concedida a la inversión. El plazo de este compromiso con el G.A.L. tendrá una duración de, al menos, 3 años a contar desde la fecha de pago de la ayuda; no obstante, podrá estudiarse su cancelación anticipada. Para aquellas inversiones de bajo riesgo o de menor cuantía se aceptará también como garantía del cumplimiento del contrato un depósito pignorado, una garantía hipotecaria unipersonal inscrita en el Registro de la Propiedad, un Acta de Manifestaciones ante notario, o cualquier otra fórmula que asegure el reintegro de los fondos de forma automática y sencilla. En todos los casos se establece una vigencia de 3 años a contar desde la fecha de pago de la ayuda; si bien, como en el caso anterior, podrá estudiarse su suspensión adelantada. A pesar de lo anterior, el Órgano de Decisión analizará cada expediente de forma particular antes de dictaminar la validez de la garantía exigible.

2.- Para Entidades Públicas: Se considerará suficiente garantía para el pago de la ayuda, un certificado del secretario en el que se contenga que el pleno ha adoptado compromiso de devolución del importe íntegro de la subvención percibida en caso de incumplimiento de los compromisos del contrato de ayuda Leader, en el plazo de dos meses desde el requerimiento realizado fehacientemente por el GAL.

3.- En el supuesto de certificaciones parciales, independientemente del tipo de promotor de que se trate, el Grupo de Acción Local exigirá un aval (por importe de la subvención parcial concedida) para asegurarse la recuperación de la subvención parcialmente pagada en el caso de incumplimiento de contrato.

4.- En los proyectos promovidos por la Asociación Montañas del Teleno, podrá ser pagada la ayuda sin necesidad de suscripción de algún tipo de garantía.

6.4. Publicidad de los proyectos subvencionados:

Todas las iniciativas cofinanciadas en el ámbito territorial del Grupo de Acción Local Asociación Montañas del Teleno, deberán colocar, en lugar bien visible:

1. *Publicidad Temporal* (siempre que así sea determinado por el G.A.L., en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución estimatoria y quedará expuesto durante la realización de las inversiones hasta la certificación final del Expediente); y,
2. *Publicidad Permanente* según las especificaciones del G.A.L. de acuerdo con la normativa de Publicidad recogida en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador (antes del pago de la ayuda y hasta la finalización de los compromisos de durabilidad de las inversiones).

Las características e información que se recogerá en estos medios publicitarios serán fijadas por el GAL y facilitadas al beneficiario, respetando las proporciones y contenido establecido en la Instrucción de Información y Publicidad.

Además, cuando el beneficiario de las ayudas disponga de página web para uso profesional, y pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, informará al público a través de la misma de esa actuación, con sus objetivos y resultados, ... destacando la ayuda financiera de la Unión. El espacio

ocupado para esta información en la web estará en consonancia con la importancia de la ayuda.

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre medidas y actividades, auxiliadas con fondos de la Medida 19 LEADER, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Junta de Castilla y León e incorporarán el emblema y lema comunitario y del MAPA. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se aplicará lo anterior por analogía.

7. Justificación de la ejecución de las inversiones. Certificación.

Una vez finalizada la inversión (antes de la conclusión del periodo de ejecución especificado en el contrato), el promotor comunicará al Grupo su finalización y el inicio de la nueva actividad, en modelo normalizo.

A partir de la recepción de la solicitud de pago y todos los documentos anexos necesarios para justificar la inversión, el Grupo iniciará el proceso de Certificación y cálculo del importe de la subvención a pagar al beneficiario. La Gerencia del Grupo comprobará la efectividad de la inversión y el gasto, así como la autenticidad de la prueba documental.

La propuesta de certificación elaborada por la Gerencia verificará: la ejecución de la inversión, el cumplimiento del compromiso de creación o mantenimiento de empleo, el cumplimiento del objeto de la inversión y el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.

Para inversiones productivas, la justificación se realizará mediante certificación final de obra expedida por el técnico director, acompañada de relación valorada detallada por unidades; además, deberá presentar facturas originales de los proveedores, tanto de obra civil como de mobiliario y minuta de honorarios (ajustadas o distribuidas dentro de los diversos capítulos del Proyecto Técnico), debidamente conformadas junto con los títulos o documentos bancarios y toda aquella documentación que requiera el GAL para asegurar la efectividad del pago. No se admitirán pagos en metálico para justificar inversiones.

Para inversiones no productivas la justificación, si procede, se realizará mediante certificación final de inversión expedida por el técnico Director del proyecto y facturas originales debidamente conformadas de todo el gasto efectuado junto con los títulos o documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.

En el caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc. además se entregarán dos ejemplares del documento o programa (para remitir uno a la Junta de Castilla y León).

En todos los supuestos, los documentos originales entregados para la justificación de las inversiones o gastos serán estampillados con un sello donde se indique que el objeto de la factura ha sido subvencionado total o parcialmente con fondos del Programa LEADER 2014-2020.

Se inspeccionarán *in situ* las inversiones productivas o no productivas, tanto durante su ejecución como una vez finalizadas. Si surgiesen discrepancias entre la certificación expedida por el técnico director del proyecto (productivo o no) y el criterio del GAL, prevalecerá a todos los efectos la certificación expedida por el tramitador del Expediente.

Cualquier modificación de las características del proyecto para el que se ha solicitado ayuda debe ser aprobada por el GAL, por lo que el beneficiario deberá comunicarla por escrito y solicitar la correspondiente autorización. En estos casos, el Grupo podrá autorizar las modificaciones siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Han sido solicitadas por el beneficiario previamente a la certificación.
- Están debidamente motivadas. En caso de afectar a la obra civil, estarán avaladas por un informe emitido por el técnico director de obra.
- No alteran sustancialmente los objetivos, naturaleza y la finalidad del proyecto subvencionado.
- No suponen un incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una ayuda.
- No dañan derechos de terceros.
- Supone una actuación por parte del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

Si se cumplen estos requisitos, el GAL podrá autorizar las modificaciones. No obstante, si estas modificaciones afectan a la baremación del proyecto (es decir, al porcentaje de ayuda aprobado), se realizará una nueva evaluación teniendo en cuenta las modificaciones, procediéndose de la siguiente forma:

- Si la nueva evaluación da como resultado un porcentaje de ayuda igual o superior al aprobado, se mantendrá el aprobado originalmente.
- Si la nueva evaluación da como resultado un porcentaje de ayuda inferior al aprobado, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda concedida. Si se han hecho pagos parciales que excedan de la nueva cuantía de la ayuda, se exigirá el reintegro del excedente.

Cuando el promotor no justificase la totalidad de la inversión, se certificará el expediente aplicando el porcentaje establecido en la concesión de la ayuda al gasto efectivamente justificado, siempre y cuando no se haya producido un menoscabo en la consecución de los objetivos propuestos.

En ningún caso la modificación de las características de la inversión podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente.

No serán auxiliables aquellas inversiones que no sean finalistas, es decir, que en el momento de su certificación no cumplan los objetivos y funciones para los que se les concedió la ayuda. Si el/los objetivo/os del Proyecto no han sido conseguidos con la inversión realizada, el Órgano de Decisión podrá acordar la revocación de la ayuda concedida.

Podrán aceptarse Certificaciones Parciales de los expedientes de ayuda con las siguientes particularidades:

a) En caso del que el promotor sea una persona física o jurídica, se aceptarán certificaciones parciales por importes inferiores al 50% del total del presupuesto aprobado en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las obras se encuentran ejecutadas en más del 50% con el fin de garantizar que existen indicios suficientes para presumir su plena realización. El Grupo de Acción Local exigirá a los beneficiarios de las ayudas un aval (por importe de la subvención parcial concedida) para asegurarse la recuperación de la subvención parcialmente pagada en el caso de incumplimiento de contrato.

b) En caso de Administraciones Locales, se aceptarán certificaciones parciales por importes inferiores al 50% del total del presupuesto aprobado, en el supuesto de que se demuestre que las obras se encuentran ejecutadas en más del 50% con el fin de garantizar que existen indicios suficientes para presumir su plena realización. El Grupo de Acción Local exigirá a los beneficiarios de las ayudas un aval (por importe de la subvención parcial concedida) para asegurarse la recuperación de la subvención parcialmente pagada en el caso de incumplimiento de contrato.

c) Los proyectos promovidos por la Asociación Montañas del Teleno, podrán ser certificados parcialmente en cualquier momento de su ejecución con efectos de pago de la fracción de ayuda correspondiente, sin necesidad de suscripción de algún tipo de garantía.

El Cálculo de la Ayuda, se realizará teniendo en cuenta:

1. El Contrato firmado entre el GAL y el Beneficiario de la Ayuda, y
2. Las facturas entregadas por el promotor,

Obteniéndose de dicho análisis una *Cantidad Total subvencionable*, por la ejecución de la inversión, a la que se le aplicará el porcentaje de subvención estipulado en el contrato vigente.

La cantidad obtenida de ayuda será igual o menor al importe de la ayuda establecido en el contrato; ya que el *Total máximo de ayuda*, es indefectiblemente el reflejado en el contrato.

A la hora de determinar posibles sanciones en la percepción de la ayuda, se examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y se determinará el importe admisible. Al respecto, establecerá lo siguiente:

- a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
- b) El importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados, pero no irá más allá del importe solicitado.

En caso de que del análisis de la documentación asociada a la ejecución de las inversiones se observe que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que aunque no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de ayuda, esta circunstancia se recogerá en el ITE de Pago y la posterior aprobación de la certificación por parte el Órgano de Decisión tendrá la consideración de modificación de la resolución de ayuda.

Una vez firmado y fechado el documento **de ITE de Pago** por parte de la Gerencia, deberá ser intervenido por el RAF, mediante un Acta donde se informará del reconocimiento de la obligación de pago.

Como norma general, la Junta Directiva será el órgano que apruebe las certificaciones de los proyectos. Por razones de urgencia y operatividad, la aprobación de la certificación y el pago será función de la Presidencia. No obstante, la Presidencia dará cuenta de las certificaciones aprobadas a la Junta Directiva.

El régimen de recursos frente a los acuerdos del Órgano de Decisión del GAL sobre certificación de la financiación de un proyecto, será el que se establece en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, con carácter general; y la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León, con carácter particular, de manera que el promotor interesado puede interponer frente a dicho acuerdo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Competitividad de la IAEA, y en todo caso, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cuando se reciba un recurso de reposición ante el Director General de Competitividad de la IAEA, deberá emitirse un informe propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Iniciativas de Diversificación Rural.

8. Pago de la Ayuda.

Una vez aprobadas las certificaciones por el Órgano de Decisión del G.A.L., se solicitarán los fondos para el pago de las ayudas a los expedientes correspondientes. El pago de las Ayudas se materializará, siempre y cuando se disponga de los fondos suficientes, a través de la correspondiente Orden de Pago.

- a) No se concederán anticipos de subvención.
- b) Con carácter general, no se aceptarán certificaciones parciales a efectos de pago de subvención si existen indicios de irregularidades.
- c) Los pagos por parte del GAL, se harán siempre mediante transferencia bancaria. La transferencia de las ayudas que corresponden a los beneficiarios será responsabilidad mancomunada del Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Montañas del Teleno.
- d) Cesiones y pignoraciones de ayudas de beneficiarios distintos al G.A.L.
 - **Requisitos de las cesiones.** La cesión de derechos de cobro de las ayudas podrá formalizarse en documento público o en documento privado. Esta cesión podrá realizarse una vez que la ayuda haya sido aprobada por el Órgano de Decisión. La cesión de derechos de cobro deberá ser comunicada al GAL, conforme al modelo normalizado que facilitará el G.A.L., que irá acompañado del contrato público o privado justificativo de la cesión y de los Títulos de apoderamiento en el caso de que las partes actúen a través de representantes, cuando no obren en poder del GAL. Si la cesión de derechos de cobro se acuerda mediante contrato público intervenido por notario, se presentará original o copia autorizada de dicho contrato, entendiéndose como

tal, copia compulsada por funcionario público autorizado o copia simple notarial. Si la cesión de derechos de cobro se acuerda mediante contrato privado, se presentará original o copia compulsada por funcionario público autorizado.

- Requisitos de las pignoraciones. Será requisito indispensable para realizar la pignoración de derechos de cobro que el pignorante sea titular de una ayuda aprobada por el GAL. La pignoración de derechos de cobro deberá ser comunicada conforme al modelo normalizado que facilitará el G.A.L., que irá acompañado del contrato público justificativo de la pignoración y de los Títulos de apoderamiento en el caso de que las partes actúen a través de representantes, cuando no obren en poder del GAL. Se presentará el original o copia autorizada del contrato público intervenido por notario, entendiéndose por copia autorizada la copia compulsada por funcionario público autorizado o la copia simple notarial.
- Pago de las ayudas cedidas o pignoradas. El GAL comprobará que la documentación presentada es completa y conforme. En el momento de realizar el pago de la subvención, el GAL formalizará diligencia acreditativa de las cesiones o pignoraciones de las que ha tomado razón, para que, al emitir la correspondiente instrucción de pago, se incluya en la misma al cesionario y en su caso al cedente, si existe algún importe no cedido o pignorado.

9. Expedientes de Formación y de Cooperación.

Los aspectos específicos para la gestión de los expedientes de Formación y de Cooperación son los establecidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de Leader 2014-2020 vigente. No obstante, la baremación de los citados expedientes se hará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este P.I.G.

SÉPTIMO. Mecanismos de control de la EDPL. Sistema de Reintegro de las Ayudas Indebidamente percibidas. Penalizaciones.

Dado que el Equipo Técnico está compuesto únicamente por dos personas y que la gerencia, tiene la obligación de elaborar los Informes Técnico Económicos a proponer al Órgano de Decisión del GAL, la realización de los ITE de Pago, la propuesta de pago de la ayuda a los beneficiarios, además de todos aquellos otros aspectos de la gestión de los expedientes que le competen de acuerdo con lo fijado en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador, se establece que la Técnico, realice además de sus labores técnicas y administrativas, las funciones de control Administrativos sobre la Solicitud de las Ayudas y la Depuración Administrativa de la Solicitud de Pago.

Por su parte, los controles de verificación "in situ" se dirigirán a:

1º.- Una vez presentada la solicitud de ayuda, se comprobará que el promotor no ha iniciado la inversión. Asimismo, se verificará el momento en el que las inversiones se han iniciado.

2º.- Durante el período de ejecución, el GAL podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas. Se hará un seguimiento continuado sobre la realización de los

proyectos y el grado de ejecución de los mismos. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones de la inversión serán comunicadas al beneficiario para que bien las subsane o bien las justifique por escrito, en caso de que las mismas contribuyesen a una mejora sustantiva del proyecto inicial.

3º.- Una vez que el beneficiario comunique la finalización de la inversión y solicite el pago de la ayuda, el GAL inspeccionará la documentación relativa y se emitirá un informe de ejecución, indicando si el gasto efectivo se ajusta a los conceptos elegibles y cumple los objetivos marcados en el momento de la concesión de la ayuda. Además, el G.A.L., visitará la inversión y comprobará que se cumplen las obligaciones contraídas por el Promotor en el contrato de concesión de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas de la Medida 19 LEADER, están comprometidos a mantener: la inversión, su objeto y el empleo generado mantenido y/o consolidado por la iniciativa si lo hubiese.

A efectos de la obligación de destino no se considerará incumplida cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por motivos de rotura, avería, desperfecto,... por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido o se trate de bienes que mejoren la eficacia y la eficiencia de la iniciativa siempre que la sustitución haya sido previamente autorizada por el G.A.L.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio motivado sea autorizado previamente por el G.A.L. En este supuesto, el beneficiario asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Estos mismo criterios, se seguirán en caso de tratarse de inversiones en Obra Civil de construcción, rehabilitación, adaptación,... siempre y cuando las modificaciones sean comunicadas pertinentemente y aprobadas por el G.A.L., previamente.

En los proyectos que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario de la ayuda está comprometido a mantener el nivel de empleo generado, mantenido y/o consolidado con la inversión si lo hubiese, así como a mantener la propia inversión auxiliada y su objeto, según el caso, durante:

- los tres años siguientes al pago final de la ayuda en el caso de PYMES, MicroPymes
- los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, en el resto.

Consecuentemente, el Grupo de Acción Local vigilará y controlará, documentalmente e *in situ*, los compromisos adquiridos por los beneficiarios durante el periodo de compromiso contraído con el contrato de ayuda y solicitará con periodicidad anual:

- a) Vida laboral de la empresa.
- b) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o, en su defecto, tener aplazamiento o moratoria.

En cualquier momento de la vida de un expediente, cuando el GAL detecte alguna irregularidad y/o pago indebido, deberá ponerlo en conocimiento, con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, indicando las medidas que se hayan adoptado encaminadas a subsanar las alteraciones o variaciones detectadas o en su caso, las actuaciones que se hayan iniciado de cara a proceder a la anulación del expediente.

Se entiende como pago indebido, los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión subvencionada.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones necesarias para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

En tanto en cuanto el G.A.L. está ejerciendo una potestad administrativa (actividad de fomento) financiada con fondos públicos, remitirá obligatoriamente información sobre cada concesión, pago, devolución y reintegro de ayuda a la BDNS en los mismos términos que los demás órganos de la Administración Pública.

APLICACIÓN DE PENALIZACIONES:

a) Penalizaciones tras Controles de Admisibilidad de los Gastos:

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos y/o sobre el terreno.

En la resolución del control se examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y se determinará el importe admisible. Al respecto, establecerá lo siguiente:

- a) El importe a pagar al beneficiario en función de la solicitud de pago y el ITE de Pago (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite del ITE de Pago).
- b). El importe a pagar al beneficiario tras el examen de la admisibilidad de gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados, pero no irá más allá del importe solicitado.

2. En aquellos casos en que se produzcan varios incumplimientos que den lugar a la aplicación de distintos tipos de penalizaciones, se aplicarán en primer lugar las reducciones previstas en este apartado.

3. No se aplicarán penalizaciones cuando el beneficiario demuestre que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando se establezca que el beneficiario no es responsable de ello.

b) Penalizaciones por incumplimiento de los criterios/ requisitos de admisibilidad de las operaciones. Penalizaciones por tipo de incumplimientos (PTI)

1. Los incumplimientos de los criterios de selección, requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones, darán lugar a la aplicación de distintas penalizaciones

en función del tipo de incumplimiento de que se trate, atendiendo a su gravedad, alcance y durabilidad.

2. A estos efectos los incumplimientos, se clasifican en los siguientes tipos: excluyente, básico, principal y secundario.

a) Incumplimiento excluyente, es aquel que suponga la vulneración de los criterios y/o requisitos en base a los cuáles se concedió la subvención, desde el momento en que se otorgó la misma y hasta la finalización del período de compromisos. Serán incumplimientos excluyentes:

1. La ejecución de inversiones de una naturaleza distinta a la prevista.
2. El incumplimiento de los compromisos derivados de los criterios de selección considerados en su concesión de subvención, siempre que esto implique una minoración respecto a la puntuación reconocida a su solicitud en la concesión de subvención vigente, de tal manera que ésta se sitúe ahora por debajo de la puntuación mínima necesaria para la selección del proyecto.
3. Incumplimientos en el compromiso de creación o mantenimiento de puestos de trabajo, en el caso de que el nivel de empleo detectado sea inferior al nivel de empleo anterior a la ejecución de las inversiones.
4. Incumplimiento en el compromiso de poner a disposición del GAL, la Junta de Castilla y León, la UE o el Órgano de control establecido, la documentación que cualquiera de estos pudiera solicitar o demandar como comprobante de gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesaria, así como a verificar la inversión o gasto motivado por la subvención enmarcada en el programa de desarrollo, hasta los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

b) Incumplimiento básico, es aquel que conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, los siguientes:

1. En el caso de proyectos productivos: La pérdida de la condición de PYME por parte del beneficiario, cuando tal pérdida se produzca como consecuencia de un proceso de adquisición.
2. Incumplimiento en el compromiso de creación o mantenimiento de puestos de trabajo, cuando el nivel de incumplimiento supere el 50% del empleo comprometido.
3. El incumplimiento del mantenimiento de las inversiones objeto de ayuda durante el período de durabilidad de las inversiones, cuando el incumplimiento supere el 50%.
4. Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha concedido otra ayuda considerada incompatible con las ayudas LEADER.

c) Incumplimiento principal, es aquel que conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, los siguientes:

1. Incumplimiento en el compromiso de creación o mantenimiento de puestos de trabajo, cuando el nivel de incumplimiento se sitúe entre el 10 y no supere del 50% del empleo comprometido.

2. El incumplimiento del mantenimiento de las inversiones objeto de ayuda durante el período de durabilidad de las inversiones, cuando el incumplimiento se sitúe entre el 10 y no supere del 50%.
 3. Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha concedido otra ayuda considerada compatible con las ayudas LEADER.
 4. Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha solicitado otra ayuda considerada incompatible con las ayudas LEADER.
- d) **Incumplimiento secundario**, es aquel que tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada y, en todo caso, los siguientes:
1. Incumplimiento en el compromiso de creación o mantenimiento de puestos de trabajo, cuando el nivel de incumplimiento no supere el 10% del empleo comprometido.
 2. El incumplimiento del mantenimiento de las inversiones objeto de ayuda durante el período de durabilidad de las inversiones, cuando el incumplimiento no alcance el 10%.
 3. Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha solicitado otra ayuda considerada compatible con las ayudas LEADER.
 4. El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER descritas en el Capítulo 4 de este manual.
3. En función de los incumplimientos detectados y su graduación se aplicarán las siguientes Penalizaciones:
- a) Los incumplimientos excluyentes darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.
 - b) Los incumplimientos básicos darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.
 - c) Los incumplimientos principales darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado 11.9.1, de:
 - 1º. El 25% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
 - 2º. El 50% de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
 - 3º. El 50 % de la ayuda si, en dos o más años se produce, al menos, un incumplimiento en cada año.
 - d) Los incumplimiento secundarios darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado 11.9.1, de:
 - 1º. El 2% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
 - 2º. El 10% de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
 - 3º. El 10 % de la ayuda si, en dos o más años se produce, al menos, un incumplimiento en cada año.

Esquemáticamente, las penalizaciones por tipo de incumplimientos (PTI), se resumen en la siguiente tabla.

Tipos de incumplimiento	Número de años de incumplimiento de un mismo compromiso u otra obligación	Número de incumplimientos detectados	Penalización PTI
Excluyente	1 o más	1 o más	100 %
Básico	1 o más	1 o más	100 %
Principal	1	1	25 %
		2 o más	50 %
	2 o más	1 o más	50 %
Secundario	1	1	2 %
		2 o más	10 %
	2 o más	1 o más	10 %

c) Cálculo de la subvención a abonar en los supuestos en que deban aplicarse penalizaciones sobre la admisibilidad de los gastos (PAG) y/o penalizaciones por tipo de incumplimientos (PTI).

Tanto en la tramitación de solicitudes de pago, como a raíz de cualquier tipo de control posterior que implique la necesidad de aplicar las penalizaciones aquí previstas, el Servicio de Iniciativas de Diversificación Rural realizará una primera valoración del importe de la subvención, en los términos previstos en este apartado, y sin la aplicación de deducción alguna.

Una vez realizada esta valoración previa, la subvención neta se determinará según la siguiente fórmula.

$$SN = (PP - PAG) \times (100 - PTI) / 100$$

Siendo:

- PP: Importe previo a pagar, expresado en euros, una vez ejecutado por el Servicio de Iniciativas de Diversificación Rural el examen de admisibilidad de dicha solicitud de pago, sin tener en cuenta deducción alguna.
- PAG: Penalización sobre la admisibilidad de los gastos, expresada en euros.
- PTI: Penalización por tipo de incumplimientos, expresada en porcentaje.
- SN: Subvención neta, expresada en euros.

En el caso de que la ayuda aún no haya sido abonada al beneficiario, el importe calculado como SN será la ayuda a pagar.

Mientras que, si la ayuda ha sido pagada ya a su beneficiario, la diferencia entre el importe percibido y el ahora calculado como SN será objeto de un expediente de reintegro.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el Grupo de Acción Local o el promotor, en función de quien sea el beneficiario (destinatario final) de la subvención indebidamente percibida.

En los casos que se considere que se presenta falsedad, intencionalidad y negligencia, el titular quedará excluido de las ayudas LEADER durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

El régimen de penalizaciones previsto en este apartado será susceptible de ser aplicado sobre una determinada concesión de subvención hasta la fecha de finalización del período de durabilidad de sus operaciones.

d) EXCEPCIONES

No se aplicará ninguna penalización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
- b) Cuando el incumplimiento obedezca a errores obvios.
- c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error cometido por una administración pública.
- d) Cuando el interesado pueda demostrar que no es responsable del incumplimiento.
- e) Cuando el beneficiario no es responsable de la inclusión del importe no admisible.
- f) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión.
- g) Otros casos en que la imposición de la sanción no sea adecuada, según defina la Comisión.

OCTAVO. Baremación de los Proyectos. Cálculo de la ayuda.

A. Proyectos de la Submedida 19.2

A.1.- Proyectos productivos:

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del Programa de Desarrollo Local de la medida 19 LEADER 2014-2020 en función de los siguientes aspectos:

1.- Relativos al Promotor:

- a.- Naturaleza del titular de la iniciativa.
- b.- Domicilio del promotor y/o de las personas que pretende contratar.
- c.- Otras iniciativas realizadas.

2.- Relativos a las Características y tipología del Proyecto:

- a.- Modalidad del proyecto.
- b.- Viabilidad.
- c.- Empleo.
- d.- Grado de innovación, transferibilidad y demostrabilidad
- e.- Grado de diversificación.
- f.- Grado de impacto ambiental
- g.- Amplitud de efecto.
- i.- Incidencia sobre la recuperación del Patrimonio

3.- Relativos al Respeto y Adaptación al Programa del Grupo y su impacto en el territorio.

- a. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa aprobado al Grupo.
- b. Utilización de los recursos endógenos.
- c. Sectores de actuación y recursos a potenciar.

A.2.- Proyectos no productivos:

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del Programa de Desarrollo Local de la medida 19 LEADER 2014-2020; pero, además de los baremos establecidos para el caso de los proyectos productivos, en los no productivos se observará el cumplimiento de otros parámetros referidos en concreto a la naturaleza de los beneficiarios y la sostenibilidad de la realización.

Se observará la naturaleza de los promotores que han de ser, necesariamente, entidades públicas de ámbito local, Ayuntamientos, Mancomunidades u otra institución pública de carácter local, o bien instituciones privadas (tipo fundación, asociación, etc.), o personas físicas o jurídicas que actúen sin ánimo de lucro.

No puede ser valorada del mismo modo la viabilidad económica de un proyecto productivo, donde debe demostrarse la posibilidad real de contar con unos beneficios que aseguren el mantenimiento de la actividad durante, al menos, el período mínimo legalmente establecido de tres años, que la de un proyecto no productivo, donde lo que debe demostrarse fehacientemente es que se cuenta con una financiación suficiente, no sólo para ejecutar la acción a realizar, sino para mantenerla funcionando durante el período mínimo legalmente establecido, lo que podría denominarse como criterio de sostenibilidad de la actuación. Asimismo, se tendrá en cuenta que los proyectos generen empleo directo y que los promotores no hayan solicitado otra ayuda LEADER dentro del marco 2014-2020.

Obviamente deberá tratarse de actividades que, resultando acordes con la naturaleza y objetivos del programa, estén contempladas en cualquiera de sus medidas, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica.

Con carácter general, los proyectos no productivos podrán ser auxiliados con un porcentaje de ayuda hasta el 70%. Aquellos proyectos que a juicio de la Junta Directiva se consideren de Interés General (medioambiental, turístico, patrimonial,...) y promuevan empleo directo, el porcentaje máximo se calculará con un tope de hasta el 80%.

En este sentido, se identificará el "Interés general" con el bien común de la sociedad al completo del ámbito de actuación del Grupo de Acción Local Montañas del Teleno. De este modo, la finalidad de las acciones promovidas ha de ser el bien (interés, utilidad o beneficio) del conjunto de la población y no el interés pretendido de un grupo o minoría movida por objetivos de utilidad propia.

Las iniciativas promovidas por la Asociación Montañas del Teleno podrán alcanzar un límite de ayuda del 100% en virtud de su especial interés para el desarrollo global del territorio.

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes caracteres:

- a.- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa
- b.- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales.
- c.- Carácter piloto de la inversión y contribución al Desarrollo Integral de la zona
- d.- Utilización de factores productivos de la zona.
- e.- Grado de impacto ambiental.
- f.- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- g.- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos locales.
- h.- Apoyo a la creación y difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- i.- Creación de sinergias.
- j.- Complementariedad con otras iniciativas o proyectos.
- k.- Naturaleza del promotor.

l.- Discriminación positiva.

A.3. Proyectos de Formación

Los proyectos de formación elegibles se regirán por los principios de contribución al aumento y consolidación del empleo, así como al emprendimiento social y al empoderamiento de la población.

Su viabilidad se estimará en función de parámetros que midan el apoyo a la creación de sinergias con los proyectos productivos factibles en la zona de acuerdo a la E.D.L. del Grupo de Acción Local Montañas del Teleno.

No se apoyará la formación impartida por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas.

No se apoyará la formación promovida por promotores privados.

No se consideran subvencionables los cursos inferiores a 30 horas lectivas ni las jornadas, seminarios, etc. a excepción de los promovidos por el Grupo de Acción Local Asociación Montañas del Teleno.

Las iniciativas de formación no serán sometidas a las pautas de baremación establecidas para los proyectos de carácter no productivo.

Se evaluarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

- a. Tipo de promotor
- b. Experiencia organizadora del promotor
- c. Objetivos del curso
- d. Repercusión local, supralocal o comarcal
- e. Calidad de contenidos
- f. Innovaciones que aporta respecto al desarrollo del territorio
- g. Tipología
- h. Destinatarios. Colectivo social o de actividad al que se dirige
- i. Duración
- j. Número de participantes
- k. Metodología
- l. Presupuesto

Para la evaluación de jornadas, seminarios, congresos, etc., se elaborará un informe en el que se pondere aquellos aspectos más significativos según el tipo de iniciativa.

B. Proyectos de la Submedida 19.3 Cooperación.

La implementación de acciones de cooperación permitirá trabajar en la búsqueda de soluciones a problemas comunes a distintos territorios rurales con características socioeconómicas similares a Montañas del Teleno y, además, conocer otras experiencias e intercambiar buenas prácticas.

Su viabilidad se estimará en función de parámetros que midan la contribución a la creación de sinergias con los proyectos productivos y no productivos factibles en la zona de acuerdo con la E.D.L. del Grupo de Acción Local Montañas del Teleno.

Los proyectos de cooperación elegibles se regirán por los principios de innovación y efecto demostrativo, deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural e implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, alrededor del logro de un objetivo de interés compartido. Asimismo, estarán dirigidos a fomentar el desarrollo de acciones transversales para reforzar la estrategia del G.A.L. y el resto de los participantes.

Los Proyectos de Cooperación tendrán como límite de ayuda el 100% de su presupuesto de gasto aceptado, por considerarse de Interés General.

La cuantía de la ayuda se estimará en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Apoyo a la consecución de los objetivos estratégicos del G.A.L.
- 2.- Viabilidad del proyecto.
- 3.- Puesta en valor de recursos estratégicos.
- 4.- Ámbito territorial de repercusión
- 5.- Innovación tecnológica y en otros sectores empresariales y sociales.
- 6.- Contribución a la mejora del Medio Ambiente.
- 7.- Aspecto socioeconómico.
- 8.- Partenariado.
- 9.- Valoración de otros impactos en relación con la E.D.L.

C. Asignación de Fondos.

Primero: El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos, por Submedida, en una misma reunión del Órgano de Decisión, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los Criterios de Selección.

El Órgano de Decisión no podrá resolver favorablemente ningún expediente de ayuda si no cuenta con fondos públicos suficientes que permitan financiar la totalidad de la subvención que le corresponda.

Segundo: La fecha de la firma del contrato será el principio de compromiso y aplicación de los fondos públicos, ya que es la fuente del nacimiento de obligaciones para el G.A.L.

Tercero: Para asignar fondos de remanentes se aplicarán las cantidades disponibles a los promotores que hayan formalizado antes la solicitud y que hayan obtenido una puntuación mayor a la hora de aplicar los criterios de selección dentro de una misma reunión del Órgano de Decisión.

Como norma general, para poder apoyar a un mayor número de actuaciones, no serán auxiliables las inversiones que superen la cuantía de 1.000.000€ **de inversión total.**

En el caso de inversiones superiores a 800.000€, se podrá requerir al promotor que presente certificaciones de obra parciales periódicamente (cada 3 meses) para comprobar el avance de la ejecución.

NOVENO. Sistema de Alegaciones.

En cuanto a las resoluciones del Órgano de Decisión relativas a los acuerdos sobre la "selección de proyectos", una vez notificadas, el promotor, podrá presentar alegaciones a las mismas:

Ante el órgano del G.A.L. que adoptó la resolución en el plazo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la notificación. Dichas alegaciones se analizarán en la siguiente Sesión de la Junta Directiva y se comunicará la resolución definitiva al interesado. Transcurrido el plazo sin obtener respuesta del promotor, el Órgano de Decisión acordará el archivo del expediente (circunstancia que le será comunicada al interesado en el plazo de 15 días desde su adopción).

El resto de los conflictos (ejecución de contrato, justificación del gasto y el pago, etc.) que pudieran surgir entre el Grupo y el solicitante/beneficiario, se aplicarán las medidas establecidas en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la medida 19 LEADER 2014-2020.

DÉCIMO. Régimen de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas.

En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada por el GAL a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será comunicada a la DGCIAEA para que por su parte se proceda al inicio del correspondiente expediente de reintegro, en que ostentará la condición de interesado el beneficiario.

El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por los Grupos de Acción Local o los promotores se sustanciará conforme a lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.

DÉCIMO PRIMERO. Sistema de contabilidad.

El Grupo de Acción Local llevará una contabilidad independiente para las acciones de la medida 19 LEADER 2014-2020, que se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en relación a la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos).

DÉCIMO SEGUNDO. Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, y debido al carácter público de los fondos que gestiona la Asociación Montañas del Teleno va a garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia:

- La Asociación Montañas del Teleno **colaborará**, con la población en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio (pertenezcan o no al Grupo de Acción Local), así como con los demás Grupos de Acción Local.
- La **Objetividad** o auto limitación de discrecionalidad, se garantizará mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la Resolución de concesión o denegación de ayudas. Todas las solicitudes de ayuda serán sometidas a una estimación objetiva aplicando los parámetros de baremación vigentes.
- Se evitará toda actuación que pueda representar discriminación alguna, cuidando en especial la promoción del respeto a la igualdad entre hombres y mujeres.

- Para garantizar la **Eficacia**, los acuerdos se orientarán directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal Montañas del Teleno, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- La **Eficiencia** será garantizada a través de que con un menor coste se contribuya a lograr un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente y frente al cambio climático, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- El principio de **Transparencia** se materializará en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la perceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.
- Se garantizará la **Imparcialidad** en la gestión del Programa de Desarrollo Local dentro de la medida 19 Leader del PDR de Castilla y León 2014-2020, en cuanto los miembros del Órgano de Decisión se abstendrán de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Se dará **Publicidad**, tanto del Régimen de Ayudas, como del Procedimiento de Gestión y los sistemas de valoración de los proyectos de manera que se permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten. Así mismo, de forma periódica, se dará publicidad de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones aceptadas y concedidas. Todos los titulares de las iniciativas auxiliadas publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles normalizados.
- El cumplimiento de la **libre concurrencia** se garantizará, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación, por parte del G.A.L. Montañas del Teleno, de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación del equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.
- Todos los miembros del G.A.L. (Entidades Locales, Asociaciones, Sindicatos, Cooperativas,...) facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- Para cumplir con todos estos principios, El G.A.L. también se valdrá de las NTICs

DÉCIMO TERCERO. Situaciones no contempladas en este Reglamento.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas aplicando la normativa contenida en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la

Gestión de la medida 19 LEADER 2014-2020 y el Régimen de Ayudas para la Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local en Castilla y León (2014-2020).

DÉCIMO CUARTO. Otras disposiciones adicionales.

1. Turismo Rural. Dado el alto número de plazas de alojamiento y restauración existentes en el territorio Montañas del Teleno, durante el desarrollo y ejecución del marco 2014-2020, y con el fin de reducir el efecto “desplazamiento” y evitar distorsionar las fuerzas normales de la competencia y tener efectos negativos sobre el sector, las ayudas a las inversiones para la puesta en marcha de establecimientos de la tipología de alojamiento turístico denominada Hotel Rural de 1 estrella, no se considerarán objetivo prioritario de desarrollo, a excepción de las iniciativas que se planteen en la Comarca de La Cabrera (este espacio se estima que no tiene suficiente capacidad de alojamiento y restauración para satisfacer la potencial demanda turística) y de aquellas otras inversiones que, independientemente de su ubicación, ofrezcan algún tipo de actividad/es que valoricen de forma innovadora y original los recursos patrimoniales (naturales y/o culturales) y la concesión de una ayuda no aporte una ventaja competitiva con respecto a los promotores o las empresas no subvencionados para que ello no implique un riesgo de desplazamiento.

La categoría de “Casa Rural”, será un proyecto elegible en aquellos casos que alcancen la categoría de tres, cuatro y cinco estrellas y se ubiquen en las comarcas de La Cabrera y La Valdería. Asimismo, de forma excepcional, también podrán auxiliarse este tipo de establecimientos que alcancen la categoría de tres, cuatro y cinco estrellas en aquellos municipios o localidades del resto del territorio que no cuenten con ningún tipo de alojamiento turístico o en aquellos lugares que el Órgano de decisión considere de interés relevante tras analizar la solicitud formulada por el promotor y de ese análisis se concluya que está justificado su apoyo porque ejercen un efecto neto suficiente por lo que respecta a los objetivos de la estrategia de desarrollo local y el equilibrio territorial.

2. Empresas turísticas. Durante el desarrollo y ejecución del marco 2014-2020, serán auxiliables los establecimientos de alojamiento hotelero (Hoteles especializados en función de temáticas o productos turísticos como Hotel familiar, Hotel gastronómico, Hotel balneario, Hotel con historia, Hotel de congresos y eventos, Hotel de enoturístico, Hotel salud, Hotel residencia o los alojamientos hoteleros de hotel, hotel-apartamento, motel, hostel y pensión y su categorización por estrellas en función de sus instalaciones y servicios) siempre y cuando cumplan la normativa vigente y tengan carácter de Pyme o microPyme.

La modalidad de apartamentos, bungalows, albergues turísticos, albergues de los Caminos de Santiago, campamentos y otros alojamientos similares de carácter turístico serán auxiliables siempre y cuando cumplan la normativa específica que regula cada categoría concreta dentro del ámbito de Castilla y León y tengan carácter de Pyme o microPyme.

Los establecimientos que presten servicios de restauración (restaurantes, bares, gastrobares, salones de banquetes, asadores, mesones,...) serán auxiliables siempre y cuando cumplan la normativa legal y tengan carácter de Pyme o microPyme.

3. La creación ex novo de cualquier inversión productiva, debe llevar pareja la generación **de, al menos, el** equivalente a un puesto de trabajo **(1 UTA)**

En el caso de proyectos de inversión catalogables como "de ampliación", para el cumplimiento del requisito de incremento del nivel de empleo se exigirá lo siguiente:

Inversiones con presupuesto elegible hasta 50.000€, incrementar entre 0,25 y 0,50 UTA

Inversiones con presupuesto elegible entre 50.001€ y 100.000€, incrementar, al menos 0,50 UTA

Inversiones con presupuesto elegible entre 100.001€ y 200.000€, incrementar, al menos 0,75 UTA

Inversiones con presupuesto elegible entre 200.001€ y 300.000€, incrementar, al menos 1 UTA

Inversiones con presupuesto elegible superior a 300.001€, incrementar, más de 1 UTA

En el caso de proyectos de inversión catalogables como "de modernización", cuyo presupuesto elegible sea superior a 100.000€, se exigirá el mantenimiento del nivel de empleo del año natural anterior a la solicitud de la ayuda y, además, el incremento del citado nivel en, al menos, 0,5 U.T.A.

No obstante lo anterior, el Órgano de decisión analizará pormenorizadamente cada proyecto de "creación", de "ampliación" y de "modernización" para determinar, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada uno, el incremento del nivel de empleo exigible.

4. Siguiendo el criterio aplicado en los Programas de Desarrollo anteriores, la adquisición de terrenos e inmuebles no constituyen gastos objeto de subvención dentro del ámbito de actuación del GAL Montañas del Teleno.

5. Para asegurar la moderación de costes de las inversiones subvencionables se establecerá el sistema de Costes de Referencia.

Los módulos recogidos como ANEXO 3 en este Procedimiento Interno de Gestión, se han extraído del "Informe Técnico sobre costes de referencia de construcción como sistema de evaluación de la moderación de costes" elaborado por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Valladolid.

Estos módulos, que se establecen como un límite máximo de inversión en función de los distintos usos de la edificación, se emplearán como sistema de evaluación de la moderación de costes y servirán, con carácter general, para determinar el presupuesto aprobado para los proyectos incluidos dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 dentro del ámbito del GAL Asociación Montañas del Teleno. Según se indica en el punto 4.3. de dicho Informe Técnico sobre Costes de Referencia de Construcción, aunque los índices iR se han estudiado para que no sea necesario revisarlos, se considera procedente realizar una actualización de estos cada cinco años, en base a la experiencia acumulada en su utilización.

La moderación de costes de todos aquellos conceptos no contemplados específicamente en el Anexo 3, se evaluará con la comparación de, al menos, tres ofertas equiparables de diferentes proveedores (sin vinculación entre sí) referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio. Será admisible un número menor de presupuestos

cuando el promotor justifique adecuadamente y acredite que no existe en el mercado tres oferentes equiparables para el objeto de inversión específico.

Indefectiblemente, e independientemente de la oferta elegida por el promotor y de la aplicación del sistema de módulos o del de comparación de ofertas, el "coste moderado" de cualquier inversión será el de menor importe.

En el caso de que se trate de un proyecto calificable como de "Interés General" (resulta de utilidad o redunda en beneficio de todos o de la mayoría de los ciudadanos de los 25 Términos Municipales que conforman el ámbito de actuación del G.A.L. Asociación Montañas del Teleno), el promotor deberá presentar un proyecto de ejecución realizado por un técnico competente y visado por un colegio profesional que deberá cumplir el RD 314/06 o Código Técnico de Edificación, en el que se describa el edificio y se definan las obras de ejecución del mismo con detalle suficiente para que se puedan valorar e interpretar inequívocamente. Además, en aplicación de la Ley de Subvenciones y lo establecido en el punto 6.8.- Moderación de Costes del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER 2014-2020, el promotor presentará tres facturas proforma o presupuestos para la inversión para poder valorar si lo proyectado se ajusta al precio de mercado.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la siguiente documentación para acreditar esta circunstancia:

- una justificación del fabricante o el dictamen de peritos independientes que digan porqué el bien tiene unas características (técnicas, funcionales,...) tan especiales y que no hay ningún otro en el mercado que dé las mismas ni similares prestaciones. En caso de existir patente de los mismos, justificarlo documentalente.
- Toda aquella otra documentación complementaria que el G.A.L. considere oportuna a tal fin.

En los proyectos promovidos por las administraciones públicas, se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes siempre y cuando su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a legislación de Contratos del Sector Público, con excepción de los tramitados mediante contrato menor, y siempre y cuando el gasto esté dentro de los límites de los costes de referencia del G.A.L.

Para el contrato menor, la Administración Local promotora, deberá aportar junto a la solicitud de ayuda, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (circunstancia que deberá justificarse fehacientemente). La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la opción no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria.

En los proyectos relacionados con la formación, a la hora de la moderación de costes, se tendrá en cuenta para concepto presupuestario los módulos, pautas, etc. que la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.

6. Siguiendo el criterio aplicado en los Programas de desarrollo precedentes, las inversiones en obras de mantenimiento del patrimonio eclesiástico no constituyen gastos objeto de subvención a excepción de aquellas integradas dentro de un proyecto de tipo conjunto cuyo fin sea la conservación, restauración y aprovechamiento sinérgico de los atractivos histórico-artísticos de elementos de especial valor y/o carácter emblemático.

7. A efectos de evaluación de la viabilidad de las iniciativas que optan a las ayudas de la medida 19 LEADER 2014-2020, se estudiarán los aspectos técnicos (características específicas del proyecto, I+D+I, moderación de costes); los financieros (documentos acreditativos de disponibilidad de recursos propios y posibilidad de obtener financiación ajena) y los económicos (interpretación del Plan de Inversiones y Gastos, rentabilidad económica y/o social). En caso de establecerse la inviabilidad absoluta de la actuación, por no estar correctamente diseñada, por no contar con una financiación suficiente o por no ser rentable, ésta no podrá ser objeto de subvención; mientras que, una inviabilidad relativa, dará opción a ser solventada por el promotor mediante una reconducción y transformación del proyecto hasta lograr superar sus discordancias y poder, así, concurrir a las líneas de financiación.

Para valorar la viabilidad económica se considerarán los siguientes parámetros:

- El V.A.N. (Valor Actual Neto) debe ser positivo.
- La T.I.R. (Tasa Interna de Rentabilidad) debe ser mayor al coste de capital, considerando como tal el tipo de interés de las obligaciones a cinco años.
- El Pay-Back (Plazo de Recuperación) debe ser menor o igual a cinco años.

A fin de hacer un uso más eficiente de los fondos públicos y reducir el "efecto peso muerto", tendrán mayor puntuación a la hora de baremar la intensidad de la ayuda aquellos proyectos cuya tasas de rendimiento no sean superiores al 30 % y los plazos de devolución estén por encima de tres años.

8. Siguiendo con el criterio aplicado en Programas anteriores, las inversiones en ferias, campeonatos deportivos, y otro tipo de eventos de ocio y esparcimiento cuyo ámbito de celebración no afecte a toda el área Montañas del Teleno sino que tenga carácter localista, no constituyen gastos objeto de subvención dentro del marco 2014-2020.

9. Siguiendo con el criterio aplicado en marcos anteriores, las inversiones en publicaciones, folletos, carteles, promociones, divulgaciones,... cuyo objeto no afecte a toda el área Montañas del Teleno sino que tenga carácter local, no constituyen gastos subvencionables. En el caso de tratarse de inversiones de interés general deberán limitarse a publicaciones:

- Para el conocimiento de los mercados turísticos, y en general, todos aquellos que posibiliten un mejor desarrollo del sector turístico en el ámbito Montañas del Teleno.
- Sobre la producción de especialidades territoriales relacionadas con la agricultura, ganadería y la silvicultura.
- Para la promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y/o productos típicos e identificativos de Montañas del Teleno basados en una política de calidad.
- Para apoyar la difusión cultural relacionada con el desarrollo territorial.

10. El I.V.A. sólo será subvencionado en el caso que sea soportado efectiva y definitivamente por el propio solicitante y que no pueda ser recuperado de ninguna forma conforme a su legislación reguladora.

11. Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial serán auxiliables cuando se corresponda con costes reales, con un máximo del 17% en concepto de Gastos Generales de la empresa y de un 6% en concepto de Beneficio Industrial del contratista y siempre y cuando las operaciones se ejecuten por contrata.

12. Las "adecuaciones, restauraciones o rehabilitaciones medioambientales" serán auxiliables en el caso de que no puedan financiarse por otras vías, para así poder apoyar con mayor intensidad aquellos proyectos para los que no existan otras líneas específicas de ayuda. En caso de no poder ser reconducidas, las actuaciones en este campo deben de estar justificadas por necesidades ecológicas y tener fines de uso, desarrollo de actividades y explotación futura muy bien definidos y orientados hacia el beneficio de la sociedad local y como complemento a las actividades turísticas. Además de cumplir todas las normativas locales, autonómicas, estatales o europeas; en caso de afectar a alguna zona de la Red Natura 2000, indicarán la intensidad de la afección y los riesgos de impacto crítico (de incumplimiento de la legislación ambiental). En las Memorias de este tipo de actuaciones, además de todos los términos generales, deben hacer alusión específica a la situación de partida, los problemas detectados y las necesidades que se pretenden satisfacer con la actuación, detallándose los principales objetivos a cumplir y un informe ambiental sucinto (tanto de la fase de construcción como de la fase de explotación) con inclusión de medidas correctoras y compensatorias, avalada por técnico competente. En caso de que la superficie afectada por la actuación fuera considerable, el "peritaje" será realizado como una matriz de impacto con todos los parámetros exigibles en una evaluación de impacto ambiental.

13. Con el fin de poder apoyar a un mayor número de proyectos y con mayor intensidad a aquellas iniciativas para las que no existan otras líneas específicas de ayuda, en el caso de inversiones no productivas, sólo serán auxiliables las acciones de interés cultural, social o medioambiental que no puedan financiarse por otras vías o aquellas a las que, aún siendo de interés común, se les haya denegado las subvenciones solicitadas a otras instituciones públicas.

14. Como norma general, los beneficiarios para proyectos no productivos serán las Asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población o las entidades locales que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (a excepción de aquellas inversiones relacionadas con la prestación de servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales).

No obstante, en aquellos casos que el G.A.L. considere de especial interés para el desarrollo comarcal, analizará las solicitudes de proyectos no productivos promovidos personas físicas o personas jurídicas. En estos supuestos, además de cumplir todos los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del Marco 2014-2020 relativas a las inversiones no

productivas, los proyectos deberán cumplir las siguientes premisas para poder ser auxiliados:

- No tener ánimo de lucro (mediante declaración jurada y compromiso de respetar esta condición). No percibir ningún tipo de remuneración y tener una finalidad comarcal y no local.
- Mantener la funcionalidad (en términos de cumplir un horario de apertura y designar, de forma nominal, a un encargado de funcionamiento que, en ningún caso, tendrá relación laboral ni contractual con el promotor o sus familiares directos y que no percibirá ningún tipo de compensación económica por su tarea)
- No realizar la inversión dentro de instalaciones o inmuebles que tengan carácter productivo, ni anexo a ellos.
- Estudio de viabilidad y plan de explotación que evidencie directamente si de la actividad se obtiene o no un margen neto de autofinanciación (directo o indirecto).
- Compromiso de formalizar y mantener un aval por el importe de la subvención durante los 3 años posteriores a la fecha del pago total de la ayuda.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral y Declaración del IRPF o del Impuesto de Sociedades.
- Además, el promotor presentará toda aquella documentación complementaria que el G.A.L. considere oportuna para asegurar los fines no productivos de la inversión, el cumplimiento de los objetivos planteados y el mantenimiento de la actividad.
- No tendrán la consideración de gastos subvencionables el material normalmente amortizable en un año (embalajes, botellas, material fungible de oficina, de hostelería, de laboratorio, etc.)

15. En los proyectos que impliquen obra civil, promovidos por Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para el proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia en el correspondiente contrato laboral.

- Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio (no subvencionado por otras Administraciones Públicas) y desea imputarlo al proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al inicio de la inversión:

- Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a esa obra
- El trabajador aceptará por escrito su conformidad
- El secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de ayuda.
Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicio se incorporarán al expediente de ayuda.
- En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido
- Del presupuesto total de ejecución del proyecto sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

16. Con carácter general y siguiendo con el criterio aplicado en marcos anteriores, no serán subvencionables: las inversiones de reposición o mera sustitución de bienes de equipo, maquinaria, mobiliario, etc.; los gastos notariales y registrales; los gastos en

inmovilizado inmaterial (compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio); la adquisición de licencias; los impuestos indirectos y los impuestos personales o sobre la renta; los intereses deudores; los recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales y las aportaciones en especies (a excepción de aquellas iniciativas promovidas por la propia Asociación Montañas del Teleno).

17. Adoptando el criterio aplicado en marcos anteriores, el arrendamiento financiero, alquiler con derecho de compra, *leasing* financiero, arrendamiento por *renting* o *leasing* operativo, no será un gasto subvencionable.

18. Siguiendo el criterio adoptado en marcos anteriores, no será financiable la adquisición de vehículos, salvo en el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales o asistenciales (en este último caso deberá tratarse de vehículos que incorporen algún tipo de adaptación especial, necesaria para la prestación del servicio a que vayan a destinarse). No obstante, si podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto (aquellos que respondan de manera incuestionable a la naturaleza de la iniciativa subvencionada), siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas.

19. Toda iniciativa que suponga la creación de un museo, un centro de interpretación, un aula didáctica o cultural, etc. deberá contemplar un proyecto museístico singular y de calidad (incluyendo un programa de exposición permanente y temporal), con una temática atractiva y unívoca, con capacidad de variar en el tiempo (alejado de una mera sala o galería en la que se exponen mezcolanzas de objetos variopintos o datos triviales plasmados en cartelera), fácilmente accesible y visitable y no perjudicar la actividad cultural de otras instituciones ya consolidadas o en marcha por coincidencia de fines. Por otro lado, debe contemplar un plan de gestión sólido ajustado al objetivo de fomento de la cultura local, de las actividades turísticas y/o la conservación y mejora del patrimonio rural.

20. Con el fin de dinamizar la ejecución de proyectos "no productivos", el G.A.L. podrá establecer una serie de convocatorias periódicas en las que se fijen las acciones auxiliares y la asignación de fondos públicos.

21. A pesar de que la Asociación Montañas del Teleno no forma parte del sector público, al gestionar fondos provenientes de distintas Administraciones, en aquellos casos que actúe como parte contratante para suministros y servicios superiores a 50.000€, respetará las disposiciones de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público o la normativa vigente en esta materia. Los Contratos de suministros y servicios mayores de 3.000€ y menores de 50.000€ serán aprobados por el Órgano de Decisión a propuesta de la Gerencia tras la evaluación de tres presupuestos de empresas proveedoras distintas. Los suministros y servicios menores de 3.000€ serán aprobados directamente por la Presidencia que dará cuenta de su resolución a la Junta Directiva en la reunión siguiente a la contratación.

En los supuestos de que un Contrato no se adjudique por concurso abierto por no existir licitadores o sus propuestas no se ajusten a las necesidades de la Asociación; cuando por razones técnicas o artísticas sólo se pueda adjudicar a un empresario; en casos de imperiosa urgencia; cuando se trate de repetición de estudios, o servicios

similares a otros adjudicados por procedimiento abierto, el modo de contratación será por "Procedimiento Negociado" con las siguientes precisiones:

- a) Elaboración de un Pliego de Condiciones Esenciales por la Gerencia que incluya todos los requisitos de carácter jurídico, económico y técnico imprescindibles para plantear una negociación con los licitadores y entre ellos: a) el objeto del contrato; b) las características mínimas exigidas que no pueden ser objeto de negociación; c) las pautas de adjudicación del contrato. Estos preceptos de adjudicación y su ponderación deben permanecer estables a lo largo de todo el procedimiento, no pudiendo ser objeto de negociación y d) Los términos de la negociación (sobre qué aspectos versará)
- b) Aprobación del Pliego de Condiciones y nombramiento de la Comisión de Contratación por la Junta Directiva.
- c) Invitaciones simultáneas y por escrito a los potenciales contratistas (bastando para ello un correo electrónico).
- d) Recepción de ofertas iniciales, base de las negociaciones ulteriores (deben entregarse por escrito). No se podrá rechazar una oferta presentada por un interesado en el procedimiento, por el mero hecho de no haber sido inicialmente invitado por la unidad gestora del contrato, siempre que dicha oferta se haya presentado dentro del plazo señalado y cumpla con los requisitos establecidos.
- e) Evaluación de las propuestas de los contratistas por parte de la Comisión de contratación nombrada al efecto.
- f) Negociación. Se negociarán con los candidatos las ofertas iniciales y en su caso todas las ofertas posteriores presentadas por estos, excepto las ofertas definitivas, con el fin de mejorar su contenido de forma que se adapte perfectamente a las necesidades específicas. Las negociaciones pueden referirse a una, varias o todas las características del contrato, con inclusión, por ejemplo, de la calidad, las cantidades, las cláusulas comerciales y los aspectos sociales, medioambientales e innovadores, en la medida en que no constituyan requisitos mínimos. Durante la negociación, se velará por que todos los licitadores reciban igual trato. Con ese fin, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto a otros. En particular se informará por escrito a todos los candidatos cuyas ofertas no hayan sido eliminadas, de la mejor oferta recibida en cada uno de los aspectos que se estén negociando, sin que dicha información pueda mencionar a qué candidato corresponde, ni la posición de los participantes en el conjunto de la negociación. Se otorgará a los candidatos tiempo suficiente para que puedan volver a presentar ofertas modificadas.
- g) Propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Contratación. Cuando se estime oportuno concluir las negociaciones, se informará de ello a los candidatos restantes y se establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas. Estas ofertas se evaluarán con arreglo a los principios de adjudicación y se elaborará una propuesta de adjudicación que se elevará a la Junta Directiva para su ratificación.
- h) La Junta Directiva adjudicará el contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones esenciales.

EXCEPCIONES:

- A similitud de lo que se establece para las corporaciones locales en el art. 201 de la LCAP (redactado según la Ley 53/1999) en la contratación de la realización de funciones de prestación de actividades docentes desarrolladas en cursos de formación, seminarios, coloquios, conferencias y similares, no serán de aplicación las normas anteriores, bastando el nombramiento por la Junta Directiva a propuesta de la gerencia.

- La contratación de las asistencias técnicas que la Junta Directiva del Grupo considere precisas se realizará con sujeción a los procedimientos establecidos para la contratación del personal y del material y servicios, de acuerdo con las características de la asistencia técnica.

22. A efectos de confirmación de efectividad de la recepción de documentos o notificaciones, el G.A.L. considera válido tanto los "acuse de recibo" como los "recibí en mano" fechados, firmados y autenticados.

23. Para justificar la efectividad de los gastos de las inversiones, los promotores presentarán "facturas originales" o en su defecto, copia compulsada. En cuanto a la efectividad de los pagos, presentarán documento bancario probatorio.

No se admitirán pagos en metálico para acreditar inversiones.

24. En cuanto a la justificación del gasto en maquinaria, equipos informáticos y cualquier otro bien inventariable que lo requiera, en las facturas debe figurar, de forma detallada, el modelo, el número de serie, la fecha de fabricación y cualquier otro dato que ayude a la verificación correcta del bien objeto de ayuda. Además, se presentará un certificado del proveedor que indique que el bien es de "nuevo uso", para verificar que el mismo no es de segunda mano **ni ha sido objeto de otra ayuda de ningún organismo.**

25. La compra de bienes y servicios a empresas vinculadas, sociedades civiles y socios y/o cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad de hasta tercer grado, no será subvencionable, salvo que se obtenga la previa autorización del Grupo de Acción Local tras analizar las circunstancias que concurren y comprobar que "las operaciones realizadas son por su valor normal de mercado; entendiéndose por valor de mercado aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia".

26. A fin de optimizar la canalización de las ayudas, solamente se admitirá una solicitud por cada uno de los promotores peticionarios, con independencia de que pudieran desarrollar diversas actuaciones subvencionables. No obstante, en aquellos proyectos que planteen ampliaciones o modernizaciones de empresas, con más de un año de funcionamiento, que mejoren el rendimiento global de la empresa beneficiaria y sin que ello suponga una reducción de la actividad en otro ámbito; es decir, que no tenga un claro efecto de desplazamiento, sí se podrá tener en cuenta la solicitud.

27. Siguiendo la norma de marcos anteriores, no será financiable la rehabilitación de edificios sin uso definido, a pesar de que supongan un ejemplo de arquitectura popular.

28. No será financiable la construcción y/o el acondicionamiento de garajes y locales sin uso específico, ni exentos ni en edificios.

29. Según el proceder de marcos anteriores, no se considera financiable la construcción ni rehabilitación de edificios para uso de dispensario, botiquines, consultorio, Centro de salud, ambulatorio, hospital, ...

30. Según el proceder de marcos anteriores, no se considera financiable la construcción ni rehabilitación de edificios para uso de Centros de Educación Primaria, Secundaria, Instituto, Centro de Bachillerato, de Formación Profesional, Escuelas de Grado Medio, Colegios Mayores, Escuelas Universitarias y Técnicas. **Sí serán considerados proyectos elegibles los Centros de Enseñanza de Artesanía Tradicional, Artes y Oficios, de Investigación y de otras técnicas o saberes ligados al territorio.**

31. No se consideran proyectos financiables aquellas inversiones promovidas por las Administraciones locales relacionadas con la prestación de servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

DÉCIMO QUINTO. Modificaciones al Procedimiento Interno de Gestión.

Una vez aprobado el Procedimiento Interno de Gestión (P.I.G.) por parte del Órgano de Decisión de la Asociación Montañas del Teleno, se puede considerar pertinente introducir modificaciones en el mismo, tanto por la experiencia y los resultados conseguidos con su aplicación, como por la necesidad de adaptarlo a la normativa que dimana de la Junta de Castilla y León.

Las modificaciones del PIG, una vez aprobadas por el Órgano de Decisión del GAL, serán sometidas a la consideración de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

La entrada en vigor del Procedimiento modificado será la fecha en la que el Órgano de Decisión aprobó el citado régimen.

ANEXO 1. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE BAREMACIÓN Y CÁLCULO DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA.

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Al resultante de puntuación de los diferentes apartados se aplicará el límite máximo establecido en cada uno de ellos.

1.- Relativos al Promotor:

a.- Naturaleza del titular de la iniciativa. (La puntuación máxima de este subapartado será de 16 puntos)

CONCEPTO. Personalidad del promotor	Puntuación
Persona física	1,25
Persona jurídica	2
Ente de Economía Social	2,75
Entidad local	1,25
Miembro de alguna Asociación sectorial	+ 0,3
Entre 2 y 3 socios o integrantes	+ 0,3
Entre 4 y 5 socios o integrantes	+ 0,5
Más de 5 socios o integrantes	+0,75
Titulares de naturaleza colectiva + 25 % jóvenes (menores 35 años), mujeres, discapacitados u otro grupo desfavorecido	+ 0,75

CONCEPTO. Capacidad del promotor	Puntuación
Solvencia económico-financiera acreditada	3
No presenta acreditación	0
Solvencia empresarial acreditada	3
No presenta acreditación	0

CONCEPTO. Condición del promotor	Puntuación
Joven (menor de 35 años)	+ 2
Mujer (menor de 35 años)	+ 3,5
Mujer	+ 1,5
Discapacitado	+ 2
Inmigrante o retornado	+ 2
Demuestra que se aplica el principio de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y promoción	+ 0,5
Contempla por escrito un plan de igualdad de oportunidades con medidas de acción positiva	+ 0,5

CONCEPTO: Situación socio-laboral del promotor	Puntuación
En situación de "alta"	1,25
Con vida laboral superior a 20 años	+ 0,75
Inactivo o desempleado	2,75

b.- Domicilio del promotor. (La puntuación máxima de este subapartado será de 6 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Con domicilio fiscal y residencia en el territorio	6
No residente pero con domicilio fiscal en el territorio	4
No residente y sin domicilio fiscal en el territorio	1,5

c.- Otras iniciativas realizadas (La puntuación máxima de este subapartado será de 0,5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Con experiencia en la actividad	+ 0,35
Con experiencia empresarial o gestora pero no en la actividad	+ 0,15
Experiencia familiar en la actividad	+ 0,08
Otras iniciativas realizadas en el mismo sector de actividad	+ 0,35
Otras iniciativas realizadas en distinto sector	+ 0,15
Otras iniciativas realizadas en Montañas del Teleno	+ 0,15
Otras iniciativas realizadas fuera de Montañas del Teleno	+ 0,08

Como resultado de considerar la solvencia empresarial y profesional de los promotores (en función de la documentación que aporte al respecto, titulaciones, experiencia demostrable en empresas del sector, etc.)

2.- Relativos a las características y tipología del Proyecto:

a.- Características del proyecto. (La puntuación máxima de este subapartado será de 10 puntos)

a.1.- Modalidad

CONCEPTO	Puntuación
Primer establecimiento (en cuanto al entorno de Montañas del Teleno)	4
Primer establecimiento (en cuanto al municipio)	2
Primer establecimiento (en cuanto al promotor)	2
Ampliación	2
Modernización	1,5
Traslado	2

En el supuesto de proyectos de ampliación y/o modernización de una actividad económica ya existente, la inversión proyectada deberá mejorar el rendimiento global de la empresa solicitante. A estos efectos, deberá alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

- Aumentar la competitividad de la empresa.
- Reducir los costes.
- Aumentar el valor añadido.
- Reducir el impacto medioambiental.
- Mejorar la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- Diversificar las producciones y/o los mercados.
- Mejorar la calidad de las producciones.
- Implantar nuevos productos, procesos o tecnologías.
- Mejorar la comercialización de las producciones.

Para acreditar esto, en la memoria que se adjunte a la solicitud de la ayuda se justificará expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los objetivos señalados.

a.2.- Tipología.

CONCEPTO	Puntuación
Económica	3,5
Social	2,5
Medioambiental	2
Cultural	2
Sinérgica	+ 0,5

b.- Viabilidad del proyecto (La puntuación máxima de este subapartado será de 8 puntos)

b.1- Técnico-económica. (Características técnicas del proyecto, adecuación a los módulos. Interpretación del Plan financiero), Máximo 3,5 puntos.

- El V.A.N. debe ser positivo

Incremento de más del 100%	0,25
Incremento del 75% al 100%	0,50
Incremento del 50% al 75%	0,75
Incremento del 25% al 50%	1
Incremento del 0% al 25%	1,50

- T.I.R. (mayor al coste de capital)

Menor 5%.	1
Entre 5%. y 15%	0,75
Entre 15%.y 25%	0,50
Mayor 25%	0,25

- El Pay-Back menor o igual a cinco años

De 0,5 a 2,5 años	0,50
De 3 a 4,5 años	0,75
5 años	1

b.2.- Financiera

CONCEPTO	Puntuación
Si el capital propio es >75% inversión	0,5
Si el capital propio está entre el 51% y el 75% inversión	1,25
Si el capital propio está entre el 50% y el 30% inversión	2
Si el capital propio es < 30% inversión	3,5

Como resultado de considerar la solvencia financiera de los promotores (en función de la documentación que aporte al respecto)

b.3.- Estado de la iniciativa a fecha de efectuar la baremación

CONCEPTO	Puntuación
Iniciada	0
No iniciada	1
Iniciada justificadamente	0,25

c.- Empleo (La puntuación máxima de este subapartado será de 10 puntos)

c.1.- Creación de nuevos empleos.

CONCEPTO	Puntuación
1 empleo	1,5
2 empleos	2,5
3 empleos	5
Por cada empleo creado a mayores de 3 empleos	+ 0,5 puntos por empleo

c.2.- Incremento del nivel de empleo.

CONCEPTO	Puntuación
1 a 3 empleos de temporales o fijo discontinuo a indefinido	0,3
Más de 3 empleos de temporales o fijo discontinuo a indefinido	0,7
Empleo de temporal a indefinido perteneciente a colectivos desfavorecidos	+ 0,3 por puesto
1 a 3 empleos indefinidos de jornada parcial a completa	0,3
Más de 3 empleos indefinidos de jornada parcial a completa	0,7
Empleo de jornada parcial a completa perteneciente a colectivos desfavorecidos	+ 0,3 por puesto

c.3.- Tipo de contrato en caso de creación.

CONCEPTO	Puntuación
Empleo temporal a tiempo completo	1,25
Empleo temporal a tiempo parcial	1,15
Empleo temporal a tiempo completo perteneciente a colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados larga duración, personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o personas que agoten su protección por desempleo,...)	1,3
Empleo indefinido a tiempo completo	1,7
Empleo indefinido a tiempo parcial	1,5
Empleo indefinido a tiempo completo perteneciente a colectivos desfavorecidos completo perteneciente a colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados larga duración, personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o personas que agoten su protección por desempleo,...)	1,85
Fijo-discontinuo	1,5
Autónomo	1,7

El coeficiente anterior se multiplicará por cada empleo creado.

En los casos de empleo a tiempo parcial, el empleo creado se valorará proporcionalmente en función del número de horas trabajadas respecto a una jornada laboral completa.

c.4.- Ratio Inversión/empleo creado

Por cada empleo creado o mejora del nivel de empleo, además de lo anteriormente exigido en estas bases reguladoras, se computarán las fracciones de UTA de manera proporcional.

Ratio: número de empleos creados por 100.000/inversión elegible.

CONCEPTO	Puntuación
Resultado igual a 1 o superior a 1	1
0,99 hasta 0,60	0,55
0,59 hasta 0,30	0,35
0,29 hasta 0,10	0,10

c.5.- Mantenimiento de empleo. Tipo de empleo mantenido

CONCEPTO	Puntuación
Autónomo	0,5
Contrato indefinido a tiempo parcial	0,2
Contrato indefinido a tiempo completo	0,5
Fijo-discontinuo	0,2

El coeficiente anterior se multiplicará por cada empleo mantenido.

En los casos de empleo a tiempo parcial, el empleo creado se valorará proporcionalmente en función del número de horas trabajadas respecto a una jornada laboral completa.

d.- Grado de Innovación, transferibilidad y demostrabilidad. (La puntuación máxima de este subapartado será de 5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Innovación en el territorio	1,25
Innovación en la creación de nuevos productos y servicios	2
Innovación en nuevos tipos de gestión y/o métodos y formas de organización	1,25
Innovación técnica (I+D+I)	1,25
Renovación de la imagen del territorio	+0,5

CONCEPTO	Puntuación
Transferibilidad	1
Demostrabilidad	1
Complementariedad con otras actuaciones	1
Cumple varios parámetros	+ 0,5

d.2.- Incorporación de nuevas tecnologías.

CONCEPTO	Puntuación
En los sistemas de producción	2
En la comercialización. Aprovechamiento nichos de mercado	1,25
En la gestión administrativa	0,25
No incorpora	0
En varios aspectos a la vez	+ 0,5

e.- Grado de Diversificación. (La puntuación máxima de este subapartado será de 4 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
En la actividad del promotor	1,5
Para la economía local	2,5
Para la economía comarcal	3,5
Suma varios aspectos	+ 0,5

f.- Grado de impacto ambiental. (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Sin impacto medioambiental	5,5
Con impacto únicamente de tipo perceptivo-sensorial y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva.	4,5
Con Coefficiente de Impacto BAJO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	3
Con Coefficiente de Impacto MEDIO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	2
Con Coefficiente de Impacto ALTO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	0,5
Contribuye, en sí, a una mejora medioambiental y/o perceptivo-sensorial.	+ 0,5
Instalación en un polígono, parque industrial,...	+ 0,5
Utiliza energías renovables, realiza auditorías energéticas y/o aplica medidas contra el cambio climático	+ 0,5
Introduce elementos que minimizan el impacto ambiental o reducen el consumo energético e hídrico,	+ 0,5
Tiene o incorpora gestión y reciclaje de recursos responsable	+ 0,5
Posee un manual de buenas prácticas ambientales acorde a la actividad	+ 0,5

El impacto se valorará en función del grado estimado del mismo (Alto, Medio o Bajo) de acuerdo al "Informe Ambiental" Anexo 2 del P.I.G. Montañas del Teleno.

Se tendrá en cuenta si la iniciativa se ubica en un entorno protegido o especialmente vulnerable (tanto natural como urbano).

Para valorar la efectividad de las medidas correctivas, se deberá contar con un compromiso escrito del promotor.

g.- Amplitud de efecto (La puntuación máxima de este subapartado será de 4 puntos)

CONCEPTO. Tamaño Poblacional de la localidad donde se lleva a cabo	Puntuación
Población menor o igual a 200 habitantes	2
Población de 201 a 400 habitantes	1,5
Población de 401 a 800 habitantes	1
Población de 801 a 1.000 habitantes	0,50
Población mayor de 1.000 habitantes	0,25

CONCEPTO. Ámbito de afección	Puntuación
Afecta a todo el ámbito Montañas del Teleno	+ 0,75
Afecta a más de un municipio	+ 0,5
Afecta a un solo municipio	+ 0,15

CONCEPTO. Tamaño Poblacional del municipio donde se lleva a cabo	Puntuación
Censo menor o igual a 600 habitantes	1,25
Censo de 601 a 800 habitantes	0,75
Censo de 801 a 1.000 habitantes	0,50
Censo mayor de 1.000 habitantes	0,25

h.- Incidencia sobre la recuperación del Patrimonio (La puntuación máxima de este subapartado será de 8 puntos)

CONCEPTO. Nuevas Construcciones	Puntuación
Adaptada a la estructura y formas de la arquitectura tradicional	2,5
Cumple las invariantes pero no la estructura y formas tradicionales	2
Emplea materiales locales (justificado documentalmente)	+ 0,5
Recupera medioambientalmente el entorno de la edificación	+ 0,5
Aplica técnicas de bioconstrucción	+ 0,5

CONCEPTO. Construcciones Existentes	Puntuación
Rehabilitación de inmuebles respetando las invariantes locales o adaptándolos a ellas	3,5
Recuperación y/o rehabilitación de bienes muebles relevantes o inmuebles tradicionales (justificado documentalmente)	5
Recuperación y/o rehabilitación de bienes muebles o inmuebles declarados BIC	6,5
Emplea materiales locales (justificado documentalmente)	+ 0,5
Recupera medioambientalmente el entorno de la edificación	+ 0,5
Aplica técnicas de bioconstrucción	+ 0,5

3.- Relativos al Respeto y Adaptación al Programa del Grupo y su Impacto en el Territorio.

a.- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa aprobado al Grupo.

(La puntuación máxima de este subapartado será de 4,5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Adecuación a los objetivos del Programa Comarcal Montañas del Teleno	4,5

b.- Utilización de los recursos endógenos. (La puntuación máxima de este subapartado será de 10 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Corrige desequilibrios territoriales culturales y/o medioambientales	2,5
Mejora de la calidad de vida de los habitantes y su entorno social	2,5
Corrige desequilibrios productivos (incremento del empleo, crea sinergias intersectoriales,...)	3
Varios a la vez	+ 1

CONCEPTO	Puntuación
Adecuación total a la idiosincrasia local y fundamentación en los recursos endógenos (económicos, patrimoniales, humanos e inmateriales), haciendo, además, publicidad positiva y dándolos a conocer.	4
Utiliza recursos ociosos de la comarca (patrimonio natural, cultural, materias primas,...)	+0,75
Adecuación media (aquellos proyectos innovadores que sin embargo, se fundamentan en algunos recursos locales poniéndolos en valor)	2
Adecuación baja (aquellos proyectos que siendo innovadores, sin embargo, se fundamentan en un recurso local en concreto poniéndolo en valor)	0,75
No adecuación	0

c.- Sectores de actuación y recursos a potenciar (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO. Sectores prioritarios o recursos a potenciar	Puntuación
MicroPymes	3
Pyme	2
Servicios a la población	2,5
Turismo	1,5
Otros	0,5

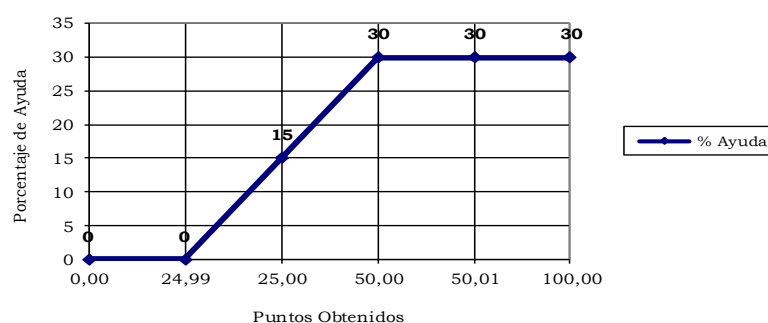
CONCEPTO	Puntuación
Dinamización comarcal	+ 1
Promoción de la Comarca	+ 0,5
Formación	+ 0,5

CONCEPTO. Valor añadido o incremento de productividad estimable del proyecto	Puntuación
Servicios	1
Otras actividades	3,5

Si se trata de un proyecto de Servicios, se estima que su valor añadido será menor que en el resto de las actividades.

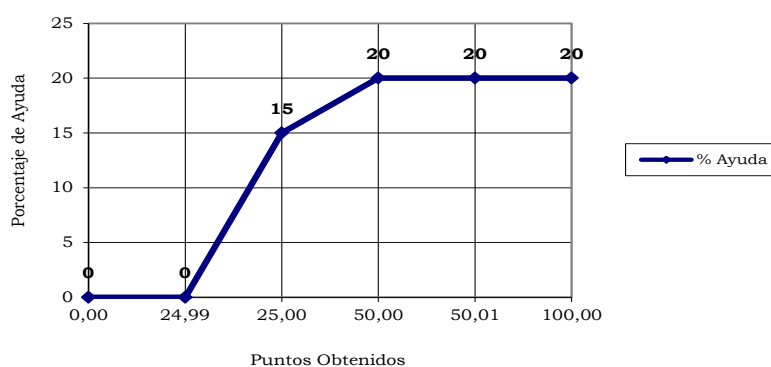
- Para Micropymes y PYMES la ayuda máxima será del 30%.
- El porcentaje de ayuda se corresponderá con el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones alcanzadas en cada ítem ,con un máximo de 100 puntos, y determinará la cuantía de subvención de la siguiente forma:

Puntos Obtenidos	% de Ayuda
0 a 24,99	0
25 a 50	Proporcional desde 15 a 30
De 50,01 a 100	30



- Para las Medianas empresas, la ayuda máxima será del 20%.
- El porcentaje de ayuda se corresponderá con el resultado obtenido de la suma de todas las puntuaciones alcanzadas en cada ítem con un máximo de 100 puntos, y determinará la cuantía de subvención final del proyecto de la siguiente forma:

Puntos Obtenidos	% de Ayuda
0 a 24,99	0
De 25 a 50	Proporcional desde 15 a 20
De 50,01 a 100	20



PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

a.- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Adecuación a los objetivos del Programa Montañas del Teleno	3

Tipología del Proyecto		Puntuación
Social	Proyectos o actividades orientados a la satisfacción de necesidades o paliar carencias sociales (centros de polivalentes, ayuda a domicilio, formación laboral, formación en TIC,...)	1,5
Medioambiental	Recuperación recursos naturales con fines de promoción actividades económicas y desarrollo rural	1,5
	Recuperación recursos naturales no directamente vinculados a la promoción de actividades económicas	0,75
Cultural	Recuperación recursos culturales, materiales y/o inmateriales con fines de promoción actividades económicas y desarrollo rural	2,25
	Recuperación recursos culturales, materiales y/o inmateriales no directamente vinculados a la promoción de actividades económicas	1
	Proyectos o actividades de promoción cultural, difusión, divulgación, que impliquen el desarrollo de actividades económicas	1,5
	Proyectos o actividades de promoción cultural, difusión, divulgación, que no impliquen el desarrollo de actividades económicas (Sólo serán auxiliares aquellas acciones que afecten a todo el territorio Montañas del Teleno)	0,75
Económica	Proyectos de Actividad Económica (Residencias Tercera Edad, Guarderías,...)	2,25
	Proyectos de promoción de Actividades Económicas (viveros de empresas, puntos de compra-venta directa entre productores locales y consumidores,...)	1,75
	Proyectos de infraestructuras públicas (no contempladas en el artículo 26 del Capítulo II del Texto consolidado con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. LRSAL), de apoyo al desarrollo de actividades económicas (albergues de peregrinos, playas fluviales,...)	1
Sinérgica	Incide en todos o varios de los aspectos anteriores	3

No serán auxiliares los proyectos culturales relativos a Estudios, Inventarios, ferias locales, campeonatos,...

CONCEPTO	Puntuación
Apoyo a la empleabilidad y/o el empoderamiento de los colectivos en riesgo de exclusión (Mujeres, jóvenes, ancianos, discapacitados e inmigrantes)	+ 1

b.- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Corrige desequilibrios territoriales culturales y/o medioambientales	0,5
Mejora de la calidad de vida de los habitantes y su entorno social	1
Ambos	1,5

Creación de nuevos empleos vinculados específicamente al proyecto	Puntuación
1 empleo	1
2 empleos	2
3 empleos	3
Más de 3 empleos	+ 0,5 puntos por empleo

Tipo de empleos creados vinculados específicamente al proyecto	Puntuación
Empleo temporal a tiempo completo	1,25
Empleo temporal a tiempo parcial	1,15
Empleo temporal a tiempo completo perteneciente a colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados larga duración, personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o personas que agoten su protección por desempleo,...)	1,3
Empleo indefinido a tiempo completo	1,7
Empleo indefinido a tiempo parcial	1,5
Empleo indefinido a tiempo completo perteneciente a colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados larga duración, personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o personas que agoten su protección por desempleo,...)	1,85
Fijo-discontinuo	1,5

El coeficiente anterior se multiplicará por cada empleo creado.

En los casos de empleo a tiempo parcial, el empleo creado se valorará proporcionalmente en función del número de horas trabajadas respecto a una jornada laboral completa.

CONCEPTO	Puntuación
Servicio inexistente	1
Servicio minoritario	0,75
Servicio orientado a personas mayores, mujeres, jóvenes, discapacitados, inmigrantes o personas con riesgo de exclusión social	+ 0,5
Demanda atendida	0

Tamaño Poblacional de la localidad donde se lleva a cabo	Puntuación
Población menor o igual a 200 habitantes	1,5
Población de 201 a 400 habitantes	1
Población de 401 a 800 habitantes	0,75
Población de 801 a 1.000 habitantes	0,50
Población mayor de 1.000 habitantes	0,25

Ámbito de afección	Puntuación
Afecta a toda la comarca Montañas del Teleno	+ 0,75
Afecta a 5 o más municipios	+ 0,5
Afecta a menos de 5 municipios	+ 0,25
Afecta a un solo municipio	+ 0,15

Tamaño Poblacional del municipio donde se lleva a cabo	Puntuación
Censo menor o igual a 600 habitantes	1
Censo de 601 a 800 habitantes	0,75
Censo de 801 a 1.000 habitantes	0,50
Censo mayor de 1.000 habitantes	0,25

c.- Contribución al desarrollo integral de la zona (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

c.1.- Carácter de la inversión

CONCEPTO	Puntuación
Innovación o innovación en el territorio	3
Transferibilidad	2
Demostrabilidad	1

c.2.- Estado de la iniciativa a fecha de efectuar la baremación

CONCEPTO	Puntuación
Iniciada	0
No iniciada	1
Iniciada justificadamente	0,25

d.- Utilización de factores productivos de la zona (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Adecuación total a la idiosincrasia local y pone en valor recursos ociosos de la comarca (patrimonio natural, cultural, materias primas,...) haciendo, además, publicidad positiva del territorio y dándolo a conocer.	7
Adecuación parcial (aquellos proyectos que se fundamentan en algunos recursos locales poniéndolos en valor)	5
No adecuación	0

e.- Grado de impacto ambiental (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Sin impacto medioambiental negativo	6
Con impacto únicamente de tipo perceptivo-sensorial y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva.	5
Con Coefficiente de Impacto BAJO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	3
Con Coefficiente de Impacto MEDIO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	2
Con Coefficiente de Impacto ALTO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	1
Contribuye, en sí, a una mejora medioambiental y/o perceptivo-sensorial.	+ 0,5
Utiliza energías renovables, realiza auditorias energéticas y/o aplica medidas contra el cambio climático	+ 0,5
Introduce elementos que minimizan el impacto ambiental o reducen el consumo energético e hídrico,	+ 0,5
Tiene o incorpora gestión y reciclaje de recursos responsable	+ 0,5

El impacto se valorará en función del grado estimado del mismo (Alto, Medio o Bajo) de acuerdo al "Informe Ambiental" Anexo 2 del P.I.G. Montañas del Teleno. Se tendrá en cuenta si la iniciativa se ubica en un entorno protegido o especialmente vulnerable (tanto natural como urbano).

Para valorar la efectividad de las medidas correctivas, se deberá contar con un compromiso escrito del promotor.

f.- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (La puntuación máxima de este subapartado será de 5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Alta viabilidad	5
Media viabilidad	3
Baja viabilidad	1

g.- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos locales (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Rehabilitación de inmuebles respetando las invariantes locales o adaptándolos a ellas	3,5
Recuperación y/o rehabilitación de bienes muebles relevantes o inmuebles tradicionales	5
Recuperación y/o rehabilitación de bienes muebles o inmuebles declarados BIC	7
Recuperación y/o rehabilitación de recursos medioambientales	5
Recuperación y valorización de recursos de la cultura inmaterial	5
Recuperación y/o rehabilitación de recursos medioambientales de la Red Natura 2000, Monumento Natural, ...	7
Nueva construcción de inmuebles siguiendo las invariantes locales.	2

h.- Apoyo a la creación y difusión cultural relacionada con el desarrollo rural (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Con impacto en todo el territorio Montañas del Teleno	7
Con impacto solo local	3
Con impacto local pero con repercusiones indirectas más amplias. Capacidad de atracción de nuevas inversiones.	5

i.- Creación de sinergias (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Sinergias productivas y no productivas	7
Sinergias exclusivamente no productivas	3,5

j.- Complementariedad con otras iniciativas o proyectos (La puntuación máxima de este subapartado será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Complementariedad Comarcal	7
Complementariedad Municipal o local	3,5

k).- Naturaleza del promotor (La puntuación máxima de este subapartado será de 2 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Grupo de Acción Local	2
Administración pública local	2
Organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro	1,5
Mancomunidades	1,5
Empresas y entidades de fomento socioeconómico	1
Sociedades, entidades o instituciones privadas con ánimo de lucro	0
Personas físicas	0

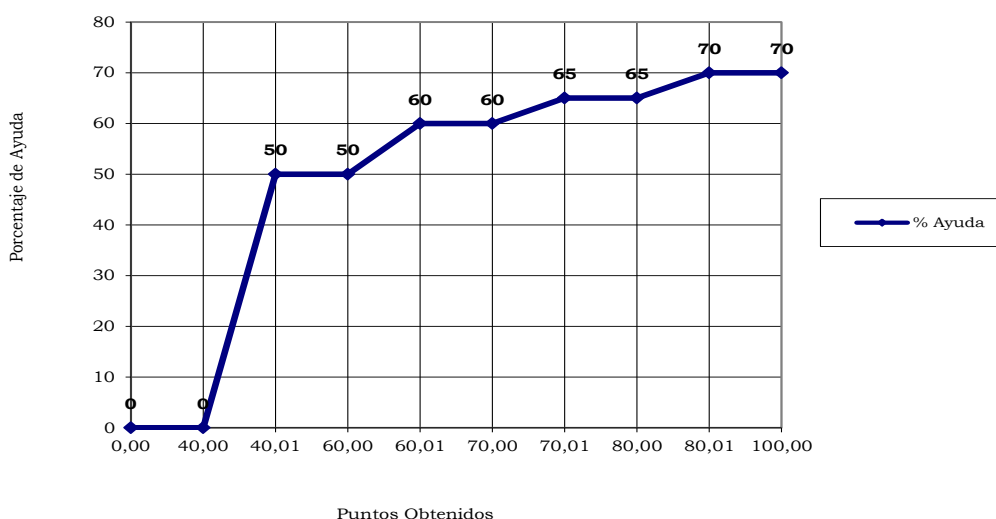
l).- Discriminación positiva (La puntuación máxima de este subapartado será de 30 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Proyectos que contribuyan especialmente, de forma directa o indirecta, a incrementar las oportunidades de empleo sobre todo para los colectivos con riesgo de exclusión social.	1
Proyectos que contribuyan a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación.	1
Proyectos con influencia en todo el ámbito Montañas del Teleno orientados a la reducción de brechas como la digital, las diferencias en el nivel de bienestar rural/urbano, la integración social de nuevos pobladores, la atención a la tercera edad, el empoderamiento de jóvenes y mujeres,...	10
De acuerdo a la naturaleza del promotor:	
Proyectos promovidos por la Asociación Montañas del Teleno	30
Proyectos promovidos por Administraciones Públicas	25
Proyectos promovidos por Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	20

- Los proyectos no productivos podrán ser auxiliados con un porcentaje de ayuda hasta el 70%.
- El porcentaje de ayuda se corresponderá con el resultado obtenido de la suma de todas las puntuaciones alcanzadas en cada ítem con un máximo de 100 puntos, y determinará la cuantía de subvención final del proyecto de la siguiente forma:

Puntos Obtenidos	% de Ayuda
De 0 a 40	0
De 40,01 a 60	50
De 60,01 a 70	60
De 70,01 a 80	65
De 80,01 a 100	70

- Aquellos proyectos que hayan alcanzado entre 90,01 y 100 puntos, a juicio de la Junta Directiva, se consideren de Interés General (medioambiental, turístico, patrimonial,...) y creen empleo directo, el porcentaje de ayuda será del 80%.



- Las iniciativas promovidas por la Asociación Montañas del Teleno tendrán un porcentaje de ayuda que se corresponderá con el resultado obtenido de la suma de todas las puntuaciones alcanzadas en cada ítem con un máximo de 100 puntos, y determinará la cuantía de subvención final del proyecto de la siguiente forma:

Puntos Obtenidos	% de Ayuda
De 0 a 40	0
De 40,01 a 60	50
De 60,01 a 100	100

PROYECTOS DE COOPERACIÓN.

1.- Apoyo a la consecución de los objetivos estratégicos del G.A.L. Cada proyecto deberá adscribirse a un solo ámbito. (Máximo 5 puntos)

CONCEPTO. Objetivo a conseguir	Puntuación
Recuperación, conservación y valorización de todos los recursos patrimoniales	5
Mejora del entorno económico. Creación de empleo y fortalecimiento de la dinámica socio-laboral para todos los colectivos sin excepción	5
Identidad, cohesión social y participación de la población. Formación y cualificación. Con especial atención a los grupos con riesgo de exclusión	5
Puesta en valor de las especificidades agropecuarias y las actividades complementarias	5

2.- Viabilidad del proyecto. (Máximo 8 puntos)

CONCEPTO A) Contribución a la creación de estructuras estables de cooperación en el territorio	Puntuación
Grado de incidencia Bajo	1
Grado de incidencia Medio	3
Grado de incidencia Elevado	5

CONCEPTO B) Sostenibilidad y perdurabilidad previstas de los resultados del proyecto	Puntuación
Bajo	1
Medio	2
Elevado	3

3.- Puesta en valor de recursos estratégicos. (Máximo 20 puntos)

CONCEPTO. Recursos y sectores activados	Puntuación
Sector agroalimentario y silvícola	20
Innovación en el ámbito turístico	10
Otros recursos del territorio	8

4.- Ámbito territorial de repercusión. (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO. Implantación territorial de las acciones propuestas	Puntuación
Todo el ámbito territorial del G.A.L.	10
En una o más comarcas	6
En varios Términos Municipales	4
Municipal o Local	1

5.- Innovación tecnológica y en otros sectores empresariales y sociales. (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO. Contribución a la innovación en el territorio	Puntuación
Grado de incidencia Bajo	1
Grado de incidencia Medio	5
Grado de incidencia Elevado	10

6.- Contribución a la mejora del Medio Ambiente. (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO. Mejora medioambiental, Adaptación al cambio climático y hacia una economía baja en carbono	Puntuación
Grado de incidencia Bajo	1
Grado de incidencia Medio	5
Grado de incidencia Elevado	10

7.- Aspecto socioeconómico. (Máximo 5 puntos)

CONCEPTO. Aplicación o interés	Puntuación
Multisectoral/varios colectivos claramente definidos	5
Unisectorial/un único colectivo	3
Sociedad/Población en general	2

8.- Partenariado. (Máximo 8 puntos)

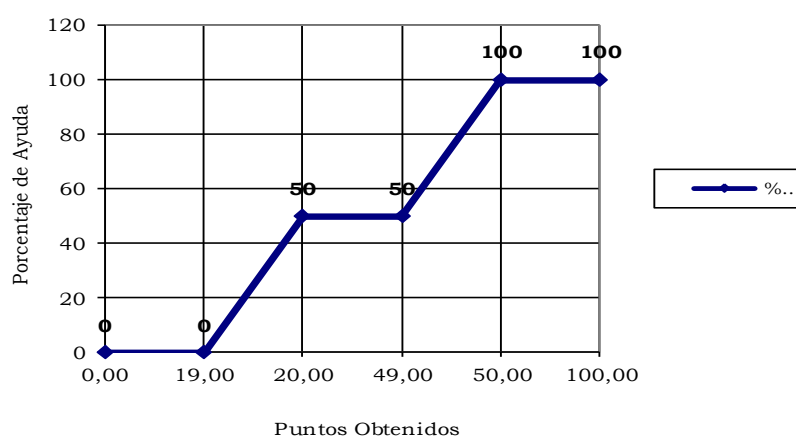
CONCEPTO. Tipología de los socios participantes	Puntuación
Participa o colabora al menos un centro de investigación, agrupación empresarial innovadora, centro de formación superior o especializada,...	8
Concurre al menos una entidad de inclusión social, responsabilidad social empresarial, economía social	8
Cooperación público-privada	7
Presencia de Cooperativa o entidades colectivas del ámbito agrario	5
Participa al menos una empresa relacionada con el tema	4
Participan otros G.A.L.	4

9.- Valoración de otros impactos en relación con la EDL. (Máximo 24 puntos)

CONCEPTO. Calidad técnica del proyecto, grado de definición y coherencia en relación con las necesidades detectadas en la EDL y contribución al desarrollo equilibrado del territorio	Puntuación
Muy alta	24
Alta	19
Media	14
Baja	9

Obtendrán ayuda los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos. La intensidad de la ayuda se calculará de acuerdo a la tabla siguiente:

Puntos Obtenidos	% de Ayuda
0-19	0
De 20 a 49	50
De 50 a 100	100



PROYECTOS DE FORMACIÓN.

a. Tipo de promotor (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Entidades sin ánimo de lucro	10
Ente de Economía Social	10
Entidad local	6
Asociación empresarial sectorial	8

b. Experiencia organizadora del promotor (Máximo 8 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Escasa	1
Media	4
Elevada (más de cinco acciones promovidas)	8

c. Objetivos del curso (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO		Puntuación
Medioambientales	Con fines de promoción de actividades económicas en el sector medioambiental o la sostenibilidad del Medio Natural	8
	Para el conocimiento y fomento de la recuperación de recursos naturales y la conservación del Medio Ambiente local.	5
Culturales	Con fines de conocimiento y puesta en valor de los recursos culturales, materiales y/o inmateriales del territorio.	5
Económicos	Orientados al fomento de la Actividad Económica y la empleabilidad en NYES	10
	Orientados al fomento de la Actividad Económica innovadora en sectores tradicionales.	10
	Con fines de aumento de la capacitación de determinados profesionales para el desempeño de ciertos puestos de trabajo en un sector empresarial con nicho territorial de cara a la modernización de las actividades, la introducción de innovaciones, el respeto medioambiental y la reducción de residuos y emisiones,...	6
	Con fines de formación ocupacional para puestos con demanda de mano de obra en el mercado local. Formación "a la carta".	8
Sociales	Desarrollo de actitudes y habilidades personales y sociales	5
	Aumento de la empleabilidad (comunicación, trabajo en equipo, innovación,...)	5
Sinérgicos	Incide en todos o varios de los aspectos anteriores	+ 2
Emprendimiento Social	Orientado al fomento del emprendimiento social en todos sus campos	+ 2

d. Repercusión local, supralocal o comarcal. (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Repercute positivamente en todo el ámbito Montañas del Teleno	10
Afecta sólo a un sector específico	6
Tiene efectos circunscritos al ámbito local	3

e. Calidad de contenidos. (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Media	5
Alta	10

f. Innovaciones que aporta respecto al desarrollo del territorio. (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Abre nuevas perspectivas para la implantación de NYES a través del autoempleo	10
Posibilita el desarrollo de competencias laborales del alumnado	8
Posibilita la incorporación al mercado laboral local	10
Fomenta la implantación de iniciativas de economía social	8

g. Tipología (Máximo 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Aprendizaje tradicional (Curso teórico)	3
Curso teórico/práctico	6
Itinerario Formativo (posibilita la obtención de una capacitación profesional o de una competencia acreditada)	7

h. Destinatarios. Colectivo social o de actividad al que se dirige. (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Mayoritariamente menores de 25 años	10
Mujeres y otros grupos en riesgo de exclusión	10
Desempleados no ocupados, registrados en los servicios públicos de empleo y disponibles para el empleo o autoempleo	10
Promotores de iniciativas o proyectos productivos Leader	8

i. Duración. (Máximo 5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Menos de 30 horas	2
Igual o más de 30 horas	5

j. Número de participantes (Máximo 5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Superior al mínimo establecido	5
Igual al mínimo establecido	3

k. Metodología. (Máximo 5 puntos)

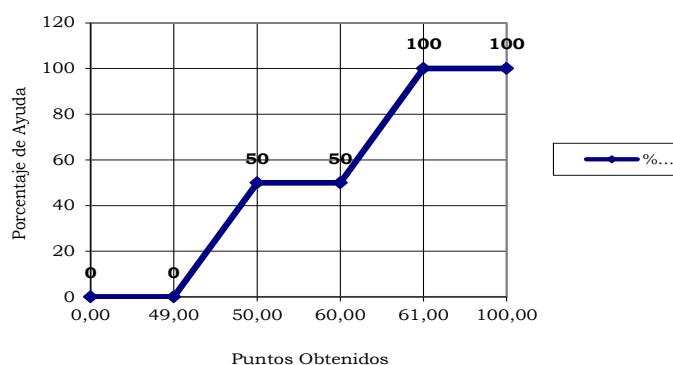
CONCEPTO	Puntuación
Presencial	5
On-line	3
Mixta	4

l. Presupuesto. (Máximo 10 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Coste de hora de formación: Presupuesto aceptado/horas de formación realizadas inferior a módulos formativos máximos establecidos por la Consejería Agricultura en sus convocatorias anuales	10
Coste de alumno en formación: Presupuesto aceptado/número de alumnos que participan en la formación inferior a 500	10

Obtendrán ayuda los proyectos que alcancen un mínimo de 50 puntos. La intensidad de la ayuda se calculará de acuerdo a la tabla siguiente:

Puntos Obtenidos	% de Ayuda
0-49	0
De 50 a 60	50
De 61 a 100	90



- La formación promovida por la Asociación Montañas del Teleno tendrá un porcentaje de ayuda que se corresponderá con el resultado obtenido de la suma de todas las puntuaciones alcanzadas en cada ítem con un máximo de 100 puntos, y determinará la cuantía de subvención final del proyecto de la siguiente forma:

Puntos Obtenidos	% de Ayuda
De 0 a 49	0
De 50 a 60	50
De 61 a 100	100

ANEXO 2. FORMULARIO DE INFORME AMBIENTAL

INFORME MEDIOAMBIENTAL

Expediente nº

Nombre del Proyecto:

Promotor:

Localización:

CÓMPUTO FINAL

I.F.A.	
M.I.P.	
C.I. (Coeficiente de Impacto I.F.A. + M.I.P.)	

- Si el valor del Coeficiente de Impacto es inferior a 50 puntos el Proyecto se califica de BAJO IMPACTO
- Si el valor es mayor o igual a 50 y menor a 80 el proyecto es calificado de IMPACTO MEDIO y es necesario realizar una corrección de parámetros o Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), que contenga los siguientes parámetros:
 1. Resumen de la ejecución del proyecto
 2. Descripción del proyecto
 3. Descripción del entorno medioambiental inmediato del proyecto
 4. Evaluación de efectos e impactos ambientales
 5. Propuestas correctivas
 6. Aceptación de las propuestas por el promotor
- Si el valor del C. I. es mayor o igual a 80 es calificado de ALTO IMPACTO y debe presentarse una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) firmada por un técnico competente que contenga como mínimo:
 - a) Resumen de la ejecución del proyecto
 - b) Descripción del proyecto
 - c) Descripción del entorno medioambiental del proyecto (tanto mediato como inmediato)
 1. Descripción general
 2. Aspectos destacables del medio natural
 3. Aspectos destacables del hábitat
 4. Aspectos socio-económicos y culturales
 5. Aspectos político-institucionales y normativos
 6. Síntesis de elementos sensibles del medio ambiente
 - d) Evaluación de efectos o impactos ambientales
 1. Identificación de efectos
 2. Evaluación de efectos
 3. Evaluación de impactos
 - e) Plan de actuación
 1. Determinación de medidas de potenciación de impactos positivos
 2. Determinación y diseño de medidas de paliación de impactos negativos
 3. Evaluación de riesgos
 4. Plan de puesta en marcha
 - f) Plan de seguimiento

ÍNDICE DE FRAGILIDAD AMBIENTAL (I.F.A.)				
Parámetro	Observaciones	Nivel	Puntuación por nivel	Total
Pendiente media del terreno	Pendiente media del terreno respecto a las curvas de nivel	Terreno llano	0	
		< 12 %	1	
		12-20 %	5	
		> 20 %	10	
Profundidad de la capa freática	Profundidad de la superficie freática libre medida desde el terreno natural en la época de mayor sobrecarga	< 1 m	3	
		1-3 m	1	
		> 3 m	0	
Cercanía a áreas naturales protegidas	Distancia en línea recta hasta el borde externo del área Protegida	< 50 m	3	
		50-150 m	2	
		151 m - 500 m	1	
		>500 m	0	
Características actuales del entorno	Grado de antropización de las áreas circunvecinas	Área Urbana	3	
		Peri-urbana	2	
		Rural	1	
		Rustico	0	
Patrimonio cultural	Existencia de patrimonio arqueológico, arquitectónico, ...)	No Existencia	0	
		Existencia sin catalogar	1	
		Existencia catalogada	4	
Accesibilidad	Características del acceso	Pavimentado	1	
		Pavimento/tierra	2	
		Sin construir	3	
Cercanía a recursos acuíferos	Distancia en línea recta hasta el borde del curso o espejo de agua en época de aguas altas	< 15 m	3	
		15-100 m	2	
		101-500 m	1	
		>500 m	0	
Cobertura vegetal	Cobertura arbórea existente en el entorno	Densa autóctona	4	
		Densa repoblada	3	
		Degradada	2	
		Sin cobertura	1	
Servicios, equipamientos e infraestructuras	Disponibilidad existente de Infraestructura y servicios básicos	Completa (4 servicios)	1	
		Incompleta (al menos 2)	3	
		Inexistente	4	
Probabilidad de riesgos naturales catastróficos (geológicos, inundaciones,...)	Riesgos catastróficos en un radio de 50 m alrededor del emplazamiento	Sin riesgo	0	
		Baja probabilidad	2	
		Media probabilidad	5	
		Alta probabilidad	10	
TOTAL				

Servicios Básicos: Abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, recogida y transporte de basura, telecomunicaciones y accesibilidad.

Riesgos catastróficos: terremotos, huracanes, tornados, tsunamis, volcanes, inundaciones, incendios, olas de frío, olas de calor, vientos y nevadas. Se analizará: susceptibilidad o propensión, amenaza o probabilidad en un tiempo dado (periodicidad histórica), nivel de daños, vidas afectadas y pérdidas económicas.

NOTA: Cubrir sólo aquellas casillas pertinentes para la actividad que se evalúe. En caso de no corresponder, se pondrá cero

MÁGNITUD DE IMPACTO DEL PROYECTO (M.I.P.)					
Parámetro	Observaciones		Nivel	Puntos	Total
Grado de alteración presunta según el tipo de actividad	Apreciable a simple vista		Alto Medio Bajo Sin impacto	10 5 1 0	
Área de influencia	Área del entorno del proyecto que pudiera ser afectada por acciones del mismo	Permanente	Sin afectación	0	
			< 10 m	1	
		Temporal	Entre 10 y 100m	2	
			> 100 m.	3	
Superficie afectada por obras o actividades	Permanentemente	Sin afectación	0		
		< 100 m²	0,5		
		100-500 m²	1		
		501-2.000 m²	1,5		
	Transitoriamente	> 2.000 m²	3		
		Sin afectación	0		
		< 100 m²	0,5		
		100-500 m²	1		
Inversión	Total necesario para la ejecución del proyecto desde su inicio hasta su total puesta en funcionamiento	501-2.000 m²	1,5		
		<50.000	0		
		50.000-100.000 €	1		
		100.001-500.000€	2		
Coste por metro cuadrado	Coste del Presupuesto de Ejecución Material por metro cuadrado.	> 500.000 €	3		
		> módulo indicativos	10		
		< módulo indicativos	0		
		Usuarios. Número de personas que utilizan, habitan y trabajan en el inmueble	Estables	Entre 1 y 5	0
6-10	1				
11 - 20	2				
> 20	3				
	Ocasionales	< 10	0		
		10- 20	1		
		21 - 50	2		
		> 50	3		
Movimiento de vehículos	Permanentes. Estacionados o en movimiento dentro y/o en las inmediaciones del establecimiento y relacionados con la actividad	< 3	0		
		3-5	1		
		6 - 20	2		
		> 20	3		
	Temporales. Coches, camiones o máquinas durante el periodo de la obra	< 3	0,5		
		3 - 5	1		
		> 5	2,5		
		Movimiento de tierras	Volumen de suelo “removido” o afectado por las obras	< 50 m³	1
e/ 50 y 100 m³	2				
e/ 101 y 250 m³	4				
> 250 m³	6				
Consumo de energía	Consumo de electricidad medido en Kw./h promedio del mes más elevado	Sin consumo	0		
		< 1000 Kw./h	1		
		e/ 1000 y 5000 Kw./h	2		
		> 5000 Kw./h	3		
Tipo de residuos	Tipo de residuos generados	Sin residuos	0		
		Domésticos	1		
		Otros (especificar)	5		
Demanda media de agua	Consumo de agua promedio del mes de mayor gasto	Sin consumo	0		
		< 150 m³	1		
		e/ 150 y 500 m³	3		
		> 500 m³	6		
Demanda de combustible	Consumo de combustible (gas, gasóleo,...) media anual	Media > mes de mayor consumo	3		
		Media = mes de mayor consumo	2		
		Media < mes de mayor consumo	0		
Tiempo de ejecución	Tiempo de ejecución de las obras hasta su apertura o inicio de actividad	= 18 meses	3		
		< 18 meses	2		
		< 12 meses	1		
TOTAL					

NOTA: Cubrir sólo aquellas casillas pertinentes para la actividad que se evalúe. En caso de no corresponder, se pondrá cero

ANEXO 3. COSTES DE REFERENCIA COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DEL GASTO

Módulo GENERAL		
	PEM	550
	PC	655
	iR	mR
1 VIVIENDAS	NO SUBVENCIONABLE	
2 EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS		
1. Grandes almacenes	1,8	990
2. Hipermercados	1,65	908
3. Galerías y locales comerciales	1,4	770
4. Contenedores (instalaciones básicas)	0,9	495
5. Exposiciones (grandes superficies con poca distribución)	0,85	468
6. Oficinas (general)	1,4	770
7. Oficina bancaria o de seguridad	2	1100
3 EDIFICIOS INDUSTRIALES		
1. Naves de gran simplicidad (parcelas cerradas)		
a) En medio rural	0,45	248
b) En polígonos o núcleos industriales	0,5	275
2. Resto de naves	0,75	413
3. Naves con instalaciones complejas	0,9	495
4. Oficinas en el interior de naves	1,25	688
5. Edificios industriales de varias plantas	0,9	495
4 GARAJES Y LOCALES		
1. Planta baja y entreplanta	0,65	358
2. Sótano -1 y semisótano	0,8	440
3. Sótano -2	0,9	495
4. Sótano -3 y ss.	0,9	495
5. Bajo cubierta no vividera	0,75	413
5 URBANIZACIÓN		
1. Trabajos completos	0,2	110
2. Trabajos parciales:		
a) Movimiento de tierras	0,015	8,3
b) Pavimentación de calzadas	0,066	36,3
c) Pavimentación de aceras	0,063	34,7
d) Red de saneamiento y alcantarillado	0,030	16,5
e) Abastecimiento	0,020	11,0
f) Electricidad, iluminación	0,035	19,3
g) Otras redes	0,015	8,3
h) Mobiliario urbano	0,005	2,8
i) Seguridad y control de obra	0,003	1,7
6 INSTALACIONES DEPORTIVAS		
1. Pistas terrizas sin drenaje	0,1	55,0
2. Pistas de hormigón o asfalto	0,15	82,5
3. Pistas de césped, pavimentos especiales, drenaje	0,3	165
4. Piscinas:		
a) < 50 m ² de vaso	1	550
b) 50 < m ² de vaso < 500	0,8	440
c) > de 500 m ² de vaso	0,7	385
5. Dependencias de servicio (cubiertas)	1,1	605
6. Vestuarios, enfermería, anexos	0,95	523
7. Estadios, plazas de toros, hipódromos, etc.		
Hasta 8000 plazas	1,8	990
Más de 8000	2,35	1.293
8. Graderíos:		
a) Apoyados sobre el terreno, descubiertos	0,4	220
b) Apoyados sobre el terreno, cubiertos	0,75	413
c) Sobre estructura, descubiertos	0,45	248
d) Sobre estructura, cubiertos	0,9	495

7 INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS		
1. Gimnasios	1,4	770
2. Polideportivos	1,7	935
3. Picaderos	1,2	660
4. Piscinas	1,75	963
8 LOCALES DE DIVERSIÓN Y OCIO		
1. Parque infantil al aire libre	0,3	165
2. Clubs, salas de fiesta, discotecas		
a) En medio urbano	2,25	1.238
b) En medio rural	1,85	1.018
3. Casinos y círculos	2,1	1.155
4. Cines		
a) De 1 planta, en medio rural	2,15	1.183
b) De una planta	3,1	1.705
c) De varias plantas	3,35	1.843
5. Teatros:		
a) De una planta	2,75	1.513
b) De varias plantas	3,9	2.145
6. Centros sociales-culturales y/o deportivos	1,6	880
9 EDIFICIOS RELIGIOSOS		NO SUBVENCIONABLE
10 EDIFICIOS DOCENTES		
1. Centros de artes y oficios	1,75	963
2. Aularios	1,5	825
3. Bibliotecas sencillas, casas de cultura	1,7	935
4. Colegios mayores	1,85	1018
5. Centros de investigación, grandes bibliotecas	2,65	1458
6. Museos, edificios docentes singulares	2,5	1375
11 OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS		
1. Correccionales y penitenciarias	1,5	825
2. Estaciones:		
a) De autobuses	1,75	963
b) De ferrocarril	1,9	1.045
3. Edificios oficiales:		
a) Entre medianeras	2	1.100
b) Exentos	2,2	1.210
12 EDIFICIOS SANITARIOS		
1. Laboratorios	2,7	1.485
2. Tanatorios	1,8	990
13 EDIFICIOS RESIDENCIALES Y HOTELEROS		
1. Hoteles, residencias de ancianos y similares		
Categoría Alta	2,5	1.375
Categoría media, especiales	1,85	1.018
2. Resto de hoteles, hostales, albergues, residencia sencilla	1,35	743
3. Camping (edificaciones)		
1ª	1,7	935
2ª	1,5	825
4. Turismo rural		
a) Posadas	2,15	1.183
b) Hotel rural	1,75	963
c) Casa rural	1,55	853
5. Disco-bar, pub musical	2,75	1.513
6. Cafetería	1,8	990
7. Bares económicos	1,6	880
8. Restaurantes	2,05	1.128
9. Restaurante económico (mesón)	1,65	908
10. Balnearios	1,95	1.073
11. Saunas	2,15	1.183
14 VARIOS		
1. Jardinería		
a) Sin riego automático	0,1	55,0

b) Con riego automático	0,15	82,5
2. Edificios de arquitectura popular para uso turístico-cultural	1,6	880
15 ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EDIFICIOS CONSTRUIDOS		
1. Adaptación a 1º uso, con instalaciones	0,85	468
2. Gran superficie, sin apenas distribución	0,7	385
3. Con uso anterior y aprovechamiento parcial	0,6	330
4. Almacenes en locales comerciales	0,3	165
5. Adaptación a garaje	0,35	193
16 DEMOLICIONES		
1. Edificio exento	0,07	38,5
2. Entre medianeras	0,08	44,0
3. Naves y edificios industriales	0,04	22,0

17 PONDERACIONES ADICIONALES	iA
Por superficie (en urbanización)	
a) 3 Ha < sup.	1
b) 10 Ha > Sup. > 3 Ha	0,9
c) sup. > 10 Ha	0,7
Por superficie (en edificación y rehabilitación)	
a) 100 m2 < sup.	1,1
b) 100 m2 ≤ sup. < 500 m2	1
c) 500 m2 ≤ sup. < 2.500 m2	0,95
d) 2.500 m2 ≤ sup.	0,9
Edific./rehabilitación en áreas o edificios con algún grado de protección y arquitectura popular	1,1
Por rehabilitación y/o adaptación accesibilidad universal (sobre la sup. neta)	
1. Integral	1,2
2. General, pero sin afección estructural	0,7
3. Parcial o elementos comunes	0,35
Por calidades (instalaciones)	
1. Calidad básica (Instalaciones de electricidad, gas, calefacción, abastecimiento de agua, saneamiento)	1
2. Calidad media (Además, ventilación mecánica, aire acondicionado)	1,05
3. Calidad alta (Además, incorporación de energías renovables y/o accesibilidad)	1,1
Otras dificultades especiales (a justificar)	

18 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
EDIFICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS	Módulo General
1. Hoteles, residencias de ancianos y similares	
a) Categoría alta	16.700 €/hab.
b) Categoría media, especiales	10.750 €/hab.
2. Resto de hoteles, hostales, albergues, residencias sencillas	8.450 €/hab.
3. Turismo rural	
a) Posada	11.670 €/hab.
b) Hotel Rural	8.450 €/hab.
c) Casa Rural	6.750 €/hab.